Marzo de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 026-CENACPAS-2026 CUYO OBJETO ES EL: "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO".

1. ANTECEDENTES

1.1. SUMINISTROS PREVIOS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Para el presente proceso de contratación, la Central Administrativa y Contable Regional Pasto, cuenta con un proceso adelantado en la vigencia inmediatamente anterior, con características técnicas similares o iguales a las del objeto del presente proceso, con la siguiente información:

No DEL CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
Comunicación de Aceptación de Oferta No.028-CENAC-PAS-2025.	MÍNIMA CUANTÍA	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS NIT 860002402-6	ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO	$5.016.000,00	30 de octubre 2025

1.2. SUMINISTROS CONTRATADOS POR OTRAS CENAC Y OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por diferentes entidades estatales y otras CENAC durante lo corrido de esta vigencia, encontrando los siguientes procesos:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA	MC-032-CENACFLORENCIA-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INTELIGENCIA	046-MC-CENACINTELIGENCIA-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES Y AEREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI.	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - TUNJA	MC-024-CENAC TUNJA-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	MC-039-CENACVAL-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta
CENAC YOPAL	173-SASI-CENACYOPAL-2026. (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y PASAJES TERRESTRES, INCLUYENDO SU GESTIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINIST	Presentación de oferta

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL
CENAC TOLEMAIDA	SIP-005-CENACTOL VIGENCIA 2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES Y AEREOS NACIONALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS	013-MC-CENACCONVENIOS-2026	PASAJES TERRESTRES Y TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	147 COGFM DIADF 2026	PASAJES TRANSPORTE TERRESTRE	Presentación de oferta
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES UPRES DEBOY 2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES UPRES DEBOY 2026	Presentación de oferta
CENACCALI	037 MC-CENACCALI-2026	SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC REGIONAL CALI DE LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - TUNJA	MC-020-CENAC TUNJA-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	Presentación de oferta
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	SC 0098 -2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL QUE APOYA E INTEGRA LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS	Presentación de oferta
Central administrativa regional Usaquen	SIP-007 CENAC USAQUEN 2026	PASAJES TERRESTRES	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	014 PASAJES TERRESTRES	014 PASAJES TERRESTRES	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	044-MC-CENACCÚCUTA-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES CON DESTINOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA EN LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	SC-005-1 CENAC MEDELLIN 2026	SOLICITUD COTIZACIÓN PASAJES TERRESTRES	Presentación de oferta
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5	PN RASES No 5 MIC 011 2026	PASAJES TERRESTRES RASES 5	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	MC-029-CENACBUC-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES A DESTINOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No7 SIP 012 2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS	COTIZACIÓN-002-CENACCONVENIOS-2026	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES	Presentación de oferta
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA	32 SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES	32 SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC.	Presentación de oferta

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. JUSTIFICACIÓN

La Central Administrativa y Contable Regional Pasto, tiene como misión concentrar la función administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la organización del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva.

Así las cosas, la CENAC PASTO con el fin de atender las necesidades de las unidades que centraliza, requiere iniciar los trámites contractuales para el suministro de pasajes terrestres en la jurisdicción de los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca y la ciudad de Bogotá, lugares donde se encuentran establecidos los Comandos Superiores, esta necesidad se fundamenta en los planes de necesidades presentados por las unidades beneficiarias, así como en la disponibilidad presupuestal y los rubros definidos en el Catálogo de Clasificación Presupuestal, asignados mediante la Orden Administrativa de Partidas Fijas 2026 (OAFP-2026), esto, considerando que el apoyo para el desplazamiento del personal del Ejército Nacional resulta esencial para el cumplimiento oportuno y eficaz de los requerimientos, planes y órdenes emitidos por el Comando de la Fuerza.

Adicionalmente, se hace necesario el suministro de pasajes terrestres con cargo al rubro A-02-02-02-006-004 "Servicios de transporte de pasajeros (terrestres)", destinados al personal orgánico de las unidades centralizadas por esta CENAC, toda vez que dichas unidades deben atender múltiples compromisos institucionales, tales como capacitaciones, reuniones de trabajo y demás actividades propias de su misión, asimismo, tienen la obligación de cumplir con los plazos establecidos por los Comandos del escalón Brigada y División, de igual forma, estas unidades se encuentran altamente comprometidas con los procesos de incorporación de soldados, lo que implica el despliegue constante del personal de los comités de incorporación hacia diferentes municipios y ciudades del país.

En este sentido, y considerando que actualmente las unidades no cuentan con vehículos propios suficientes para garantizar dichos desplazamientos, resulta indispensable contratar una empresa que preste el servicio de suministro de pasajes terrestres, con el propósito de asegurar la movilidad del personal que debe cumplir órdenes de carácter institucional. Esto permite fortalecer el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de la misión, en concordancia con los lineamientos de asignación de pasajes terrestres establecidos en el Plan No. 00006494 del 02 de febrero de 2026, expedido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, a través del Departamento de Personal (CEDE 1).

En virtud de lo anterior, la Central Administrativa y Contable Regional Pasto adelanta el presente estudio previo, en el cual se analizan las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas necesarias para estructurar un proceso contractual que permita atender esta necesidad durante la vigencia 2026. Dado el objeto y la cuantía del proceso, este deberá adelantarse bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, garantizando así la eficiencia en la gestión contractual y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

La necesidad que se presente satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello de igual forma los servicios requeridos en el **Plan de Necesidades Consolidado N° 2026185000101667, PASAJES TERRESTRES de fecha 26 de febrero de 2026**, se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad (PAA) con

la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y corresponde a los siguientes ítems:

RELACIÓN DE PASAJES TERRESTRES A CONTRATAR SEGÚN PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO N° 2026185000101667.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		
1	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - CALI	SERVICIO	1
2	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO	SERVICIO	1
3	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1
4	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO	SERVICIO	1
5	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - MELGAR	SERVICIO	1
6	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO	SERVICIO	1
7	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO -POPAYAN	SERVICIO	1
8	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO	SERVICIO	1
9	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPALES - PASTO	SERVICIO	1
10	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - IPIALES	SERVICIO	1
11	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
12	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI	SERVICIO	1
13	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1
14	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - POPAYAN	SERVICIO	1
15	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - POPAYAN	SERVICIO	1
16	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - CALI	SERVICIO	1
17	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - CALI	SERVICIO	1
18	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO-IPIALES	SERVICIO	1
19	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPILAES - PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1
20	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO - IPIALES	SERVICIO	1
21	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - MELGAR	SERVICIO	1
22	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO - IPILAES	SERVICIO	1
23	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - POPAYAN	SERVICIO	1
24	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO - IPIALES	SERVICIO	1
25	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES- PASTO - CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
26	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI-PASTO - IPIALES	SERVICIO	1

Por lo anteriormente expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO, prevé la contratación del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 026-CENAC-PASTO-2026, que tiene por objeto contratar el: "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO".", para la vigencia 2026 según **Plan de Necesidades Consolidado N° 2026185000101667,** emitido por el Área de Planes de esta Unidad Centralizadora y que contiene los siguientes Rubros.

N°	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD
1	A-02-02-02-006-004	REC10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	UNIDADES CENTRALIZADAS

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de bienes y Servicios, para lo cual la Central Administrativa y Contable Regional Pasto, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página, https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	TITULO PRODUCTO
F	78000000	78100000	78101800	78101802	Servicios de transporte regional o nacional
F	78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios regulares de autobús

Nota: *La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"*

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el Concepto C – 105 de 2022 emitido por emitido por Colombia Compra Eficiente con Radicación: Respuesta a consulta P20220207001157, Tema: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes donde se concluye lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 DE 2021, que establece: "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()"* .y considerando que **el Ejército Nacional es una Entidad Estatal sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** y por ende está obligada a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, sin embargo, La Central Administrativa y Contable realizó la respectiva consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrándose que encontrándose que a la fecha NO está suscrito un acuerdo marco de precios que se ajuste a las necesidades actual de **SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES.**

Los Acuerdos Marco vigentes y otros que están próximos a salir a la fecha de elaboración de este estudio previo pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.



2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

- ✓ **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- ✓ **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

- ✓ **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.



El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, el cual relaciona los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el

mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, comunicación, transporte de carga y de pasajeros, tecnología, turismo, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, entre otros más.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al SECTOR DE LOS SERVICIOS.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública, Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021, normativa del sector defensa y demás normas regulatorias vigentes y conforme al valor del presupuesto asignado, el proceso se adelantará en la modalidad de Mínima Cuantía. El contrato a realizar en el proceso, está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

La Administración brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad, esperadas; La sección de planes, realiza la fase inicial de conducta comercial del mercado, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que puedan proveer los bienes objeto del presente proceso.

Para el análisis de la demanda y según la necesidad, se tendrán en cuenta los contratos celebrados con anterioridad y las respectivas cotizaciones, igualmente debido a la necesidad de la adquisición de este tipo de servicios y conforme a la naturaleza del proceso, se proyectará un valor estimado, aplicando lo establecido en las normas contractuales vigentes.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que el servicio objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector de SERVICIOS, en el Sub sector de TRANSPORTE TERRESTRE.

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con los servicios de pasajes terrestres, de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y así contar con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales cotidianas.

2.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS

CLASIFICACIÓN DEL TRANSPORTE.

El transporte puede ser clasificado de varias maneras de forma simultánea. Por ejemplo, referente al tipo de viaje, al tipo de elemento transportado o al acceso. Por ejemplo, el transporte de pasajeros generalmente se clasifica en transporte público y el transporte privado.

Transporte de carga: Es la disciplina que estudia la mejor forma de llevar de un lugar a otros bienes. Asociado al transporte de carga se tiene la Logística que consiste en colocar los productos de

importancia en el momento preciso y en el destino deseado. La diferencia más grande del transporte de pasajeros es que para este se cuentan el tiempo de viaje y el confort.

Transporte urbano, transporte interurbano: Esta clasificación es muy importante por las diferencias que implican los dos tipos de viajes. Mientras los viajes urbanos son cortos, muy frecuentes y recurrentes, los viajes interurbanos son largos, menos frecuentes y recurrentes.

Transporte público: El transporte público es el término aplicado al transporte colectivo de pasajeros. A diferencia del transporte privado, los viajeros del transporte público tienen que adaptarse a los horarios y a las rutas que ofrezca el operador y dependen en mayor o menor medida de la intervención regulatoria del Gobierno. Se denomina transporte público a aquel en el que los viajeros comparten el medio de transporte y que está disponible para el público en general. Incluye diversos medios como autobuses, trolebuses, tranvías, trenes, ferrocarriles suburbanos o ferris. En el transporte interregional también coexiste el transporte aéreo y el tren de alta velocidad.

Transporte privado: Es el término que comúnmente se utiliza para referirse a los servicios de transporte que no están abiertos o disponibles para el público en general. Técnicamente, el transporte privado o resguardado se diferencia del transporte público en tres aspectos: **Primero**, el transporte privado no está sujeto a rutas, es decir, el usuario selecciona el camino que considere más conveniente para llegar a su destino. **Segundo**, no depende de horarios, a diferencia del transporte público dónde el horario del viaje está dispuesto a la disponibilidad de los servicios. **Tercero**, la velocidad es selección del viajero (dentro de las limitaciones del vehículo, legales y de la infraestructura). Un ejemplo son las "limusinas" donde viaja gente importante como los presidentes, etc.

El transporte público se diferencia del transporte privado básicamente en que:

- En transporte privado el usuario puede seleccionar la ruta
- En transporte privado el usuario puede seleccionar la hora de partida, mientras que en transporte público el usuario debe ceñirse a los horarios
- En transporte privado el usuario puede inferir en la rapidez del viaje, mientras que en transporte público el tiempo de viaje está dado por las paradas, los horarios y la velocidad de operación.
- En el transporte público el usuario recibe un servicio a cambio de un pago, conocido técnicamente como tarifa, mientras que, en transporte privado, el usuario opera su vehículo y se hace cargo de sus costos.

El más representativo de los modos de transporte privado es el automóvil. Sin embargo, la caminata y la bicicleta también están dentro de esta clasificación. El taxi, pese a ser un servicio de acceso abierto al público, es clasificado como transporte privado.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

Para lograr llevar a cabo la acción de transporte se requieren varios elementos, que, interactuando entre sí, permiten que se lleve a cabo:

- ✓ **Una infraestructura:** en la cual se lleva físicamente la actividad, por ejemplo, las vías para el transporte carretero, ductos para el transporte de hidrocarburos, cables para el transporte de electricidad, canales para la navegación en el continente (inland navigation), aeródromos para el transporte aéreo, etc.
- ✓ **Un vehículo:** instrumento que permite el traslado rápido de personas. Ejemplos de vehículos son la bicicleta, la motocicleta, el automóvil, el autobús, el barco, el avión, etc.

- ✓ **Un operador de transporte:** referencia a la persona que conduce o guía el vehículo
- ✓ **Unos servicios:** que permiten que la actividad se lleve a cabo de forma segura, como semáforos.

El sistema de transporte requiere de varios elementos, que interactúan entre sí, para la práctica del transporte y sus beneficios:

- **La infraestructura**, que es la parte física de las condiciones que se requieren para dar aplicación al transporte, es decir se necesitan de vías y carreteras para el transporte terrestre urbano, provincial, regional e internacional, se necesitan aeropuertos y rutas aéreas para el transporte aéreo, asimismo se requieren canales y rutas de navegación para el transporte naviero ya sean estos por mar o por ríos y lagos. Otra parte de la infraestructura son las paradas y los semáforos en cuanto al transporte urbano, en el transporte aéreo son las torres de control y el radar, y en las navales son los puertos y los radares.
- **El vehículo o móvil** es el instrumento que permite el traslado de personas, cosas u objetos, de un lugar a otro.
- **El operador de transporte** es la persona encargada de la conducción del vehículo o móvil, en la cual se van a trasladar personas, cosas u objetos.
- **Las normas o leyes**, Es la parte principal del sistema de transportes, es la que dictamina la manera de trasladarse de un lugar a otro, asimismo es la que regula y norma la operación de todos los demandantes y ofertantes del servicio de transporte.

Desde el punto de vista técnico procederemos a verificar cada uno de los aspectos, teniendo en cuenta:

- ✓ **Cambios Tecnológicos:** Se espera que la empresa adjudicataria esté dispuesta a suministrar los pasajes terrestres, y que cuenten con canales de atención digital, de manera que los usuarios puedan adquirir de manera virtual el tiquete. Pero no sólo se requiere contar con medios tecnológicos, sino también es necesario que el personal con el que se pretenda realizar las labores contratadas tenga la experiencia, la idoneidad y el perfil profesional necesario para culminar la labor en las mejores condiciones.

- ✓ **Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios:** Los servicios que se pretenden contratar son de fácil consecución en el sector, teniendo en cuenta que en Colombia existe gran variedad de empresas de transporte terrestre debidamente autorizadas, precisamente para mejorar los servicios de traslado de personal de un lugar a otro.

- ✓ **Especificaciones de calidad:** Los interesados deberán verificar las especificaciones técnicas del servicio, así como las condiciones técnicas adicionales mediante las cuales se plasman los requisitos necesarios para la prestación de un óptimo servicio, todas y cada una de ellas son soportadas de acuerdo a las directrices que emite el Ministerio de Transporte y los demás lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional en materia de transporte terrestre de pasajeros.

- ✓ **Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega:** La necesidad del presente proceso requiere que la prestación de los servicios se realice a nivel nacional; esto en atención a que el Ejército Nacional, cuenta con unidades militares por todo el territorio, y el personal beneficiario que pertenece a las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC PASTO, en cumplimiento a los objetivos misionales debe desplazarse por las distintas unidades Militares de acuerdo a requerimientos especiales.

Ahora bien, del estudio de la necesidad planteada se puede concluir que es técnicamente viable realizar la presente convocatoria, teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos servicios conforme a la necesidad que se requiere.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación a la prestación del servicio requerido, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo, el proveedor que realice la prestación del servicio, debe estar en capacidad de prestar el servicio bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

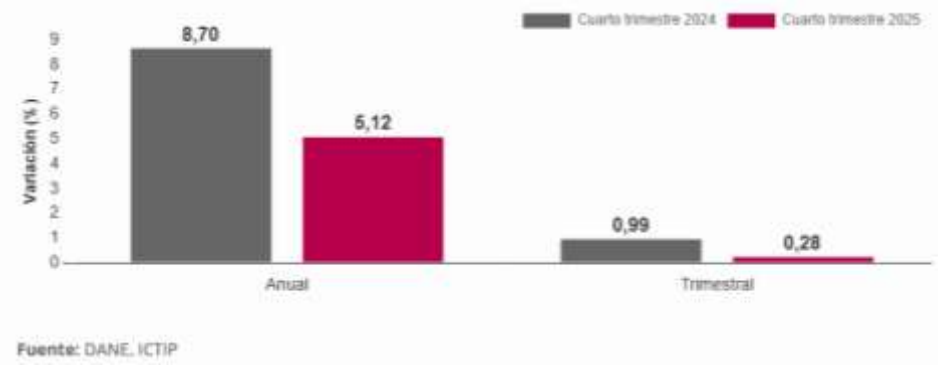
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

2.2.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

Información cuarto trimestre 2025 – BOLETÍN

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025, el ICTIP presentó una variación anual de 5,12% en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024. El grupo Peajes y uso de terminales (7,68%) registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos (5,11%), Combustibles (4,64%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (4,27%) e Insumos (1,30%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP)
Variación anual y trimestral.
Cuarto trimestre (2024-2025)

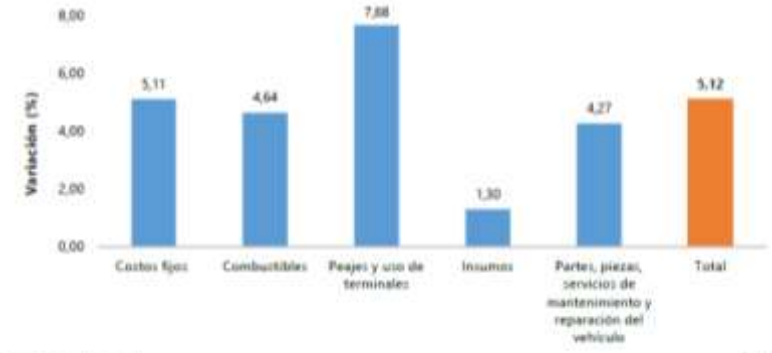


El mayor aporte a la variación anual del ICTIP (5,12%) se registró en el grupo de Costos fijos, el cual aportó 1,76 puntos porcentuales.

Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP
Cuarto trimestre 2025

Gráfico 1: Variación anual del ICTIP, según grupos de costos
Total, nacional

Cuarto trimestre 2025



Fuente: DANE, ICTIP.

Resultados anuales (cuarto trimestre 2025 / cuarto trimestre 2024)
Variación y contribución anual por grupos de costos1

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025, el ICTIP presentó una variación anual de 5,12% en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024. El grupo Peajes y uso de terminales (7,68%) registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos (5,11%), Combustibles (4,64%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (4,27%) e Insumos (1,30%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICTIP Variación y contribución anual según grupos de costos
Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2024 – 2025

Grupo de costos	Peso %	2025		2024	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	**4,64**	**1,35**	11,71	3,32
Insumos	8,78	**1,30**	**0,12**	0,00	0,00
Costos fijos	32,99	**5,11**	**1,76**	6,55	2,29
Peajes y uso de terminales	20,39	**7,68**	**1,61**	15,06	2,98
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparacion del vehiculo	6,84	**4,27**	**0,28**	1,44	0,10
Total	**100,00**	**5,12**	**5,12**	**8,70**	**8,70**

Fuente: DANE, ICTIP.

El mayor aporte a la variación anual del ICTIP (5,12%) se registró en el grupo de Costos fijos, el cual aportó 1,76 puntos porcentuales.

Variación y contribución anual por clases de costos

Por clases de costos, al comparar el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025 con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024, los principales aportes positivos a la variación anual fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (11,05%), Combustibles (4,64%), Peajes (9,33%) y Seguros (21,13%).

Tabla 2. ICTIP Variación y contribución anual según principales clases de costos
Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2025

Clases de Costos	Variación Anual (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	11,05	2,23
Combustibles	4,64	1,35
Peajes	9,33	1,13
Seguros	21,13	0,64
Uso de terminales	5,41	0,48
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	8,66	0,12
Servicios de estación	6,23	0,08
Filtros	2,65	0,03
Lubricantes	0,99	0,02
Impuestos y revisiones	5,59	0,02

Fuente: DANE, ICTIP.

Resultados trimestrales (cuarto trimestre 2025 / tercer trimestre 2025)
Variación y contribución trimestral por grupos de costos3

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025, el ICTIP presentó una variación trimestral de 0,28%, en comparación con el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2025. El grupo Combustibles (1,31%) registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,09%), Peajes y uso de terminales (0,06%), Insumos (-0,07%) y Costos fijos (-0,31) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

El mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (0,28%), se registró en el grupo de Combustibles, el cual aportó 0,38 puntos porcentuales.

Tabla 3. ICTIP Variación trimestral según grupos de costos
Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2024 – 2025

Grupo de costos	Peso %	2025		2024	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	**1,31**	**0,38**	2,96	0,85
Insumos	8,78	**-0,07**	**-0,01**	0,14	0,01
Costos fijos	32,99	**-0,31**	**-0,11**	0,25	0,09
Peajes y uso de terminales	20,39	**0,06**	**0,01**	0,17	0,04
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparacion del vehiculo	6,84	**0,09**	**0,01**	0,07	0,00
Total	**100,00**	**0,28**	**0,28**	**0,99**	**0,99**

Fuente: DANE, ICTIP.

Variación y contribución trimestral por clases de costos

Por clases de costos, al comparar el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025 con el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2025, los principales aportes positivos a la variación trimestral fueron: Combustibles (1,31%), Peajes (0,10%), Servicios de estación (0,83%), Lubricantes (0,17%) y Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos (0,93%).

Tabla 4. ICTIP Variación y contribución trimestral según las principales clases de costos
Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2025

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	1,31	0,38
Peajes	0,10	0,01
Servicios de estación	0,83	0,01
Lubricantes	0,17	0,00
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	0,93	0,00
Partes y piezas utilizadas en la dirección	1,01	0,00
Filtros	0,31	0,00
Servicios de mantenimiento y reparación del diferencial, rodamientos y retenedores y suspensión	0,74	0,00
Partes y piezas utilizadas en la inyección	0,40	0,00
Partes y piezas utilizadas en el embrague	0,58	0,00

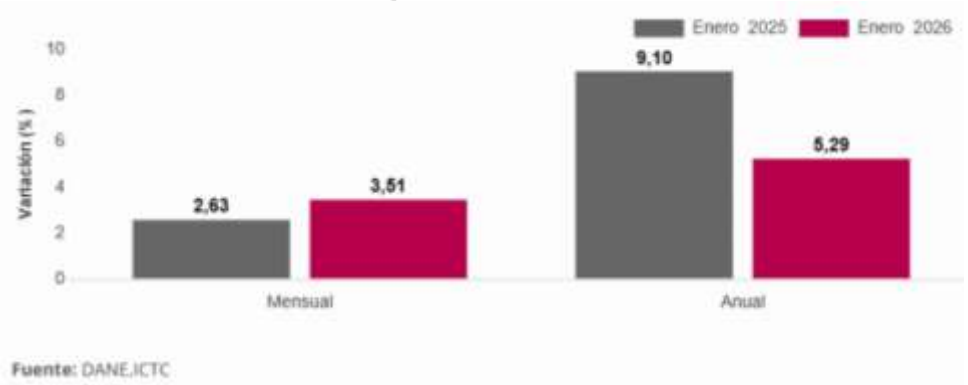
Fuente: DANE, ICTIP.

Información enero 2026

El mayor aporte a la variación mensual del ICTC (3,51%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual sumó 2,70 puntos porcentuales.

Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

Variación mensual y anual del índice
Total nacional
Enero (2025-2026)



Fuente: DANE,ICTC

El grupo Costos fijos y peajes (5,79%), registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (1,80%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,48%) e Insumos (0,53%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/indice-de-costos-del-transporte-intermunicipal-de-pasajeros-ictip

MINTRANSPORTE PROYECTA QUE MÁS DE CINCO MILLONES DE PASAJEROS SE MOVILIZARÁN EN AÑO NUEVO DE 2026

El Ministerio reitera a las empresas la obligación de respetar el techo tarifario.

El Ministerio de Transporte proyecta una de las mayores movilizaciones de pasajeros del año durante la temporada de Año Nuevo 2026, con más de cinco millones de personas desplazándose por los distintos modos de transporte y un incremento sostenido del tránsito vehicular en las carreteras nacionales, mientras la entidad refuerza el llamado a las empresas para que respeten el techo tarifario y mantengan la transparencia frente a los usuarios.

Alta demanda en terminales terrestres

Entre el 25 de diciembre de 2025 y el 1 de enero de 2026, el Ministerio de Transporte estima que 2.307.130 pasajeros se movilizarán desde las terminales de transporte terrestre habilitadas en el país. Esta cifra se proyecta a través de la operación de 215.749 vehículos, lo que refleja la magnitud del flujo de viajeros que se desplazan con motivo del cierre de año y el inicio de 2026.

La proyección se enmarca en uno de los periodos de mayor exigencia para el sistema de transporte terrestre, en el que confluyen desplazamientos por motivos familiares, turísticos y laborales. Las terminales autorizadas por el Ministerio concentran una parte significativa de esta demanda, lo que implica un esfuerzo operativo adicional por parte de las empresas transportadoras y de las autoridades encargadas de la vigilancia y control.

El Ministerio ha señalado que este volumen de pasajeros supone retos logísticos asociados a la programación de despachos, la disponibilidad de flota y la información oportuna al usuario. En este contexto, la entidad insiste en la necesidad de que las empresas operen dentro de los parámetros legales establecidos y garanticen condiciones claras para los viajeros durante toda la temporada.

Tráfico aéreo y presión sobre aeropuertos

En el modo aéreo, las cifras proyectadas también evidencian una temporada de alta demanda. Entre el 19 de diciembre de 2025 y el 5 de enero de 2026, se prevé la movilización de 3.280.652 pasajeros en los aeropuertos del país. De este total, 1.293.910 corresponden a pasajeros internacionales y 1.986.742 a pasajeros nacionales.

Estas cifras consolidan el periodo de fin e inicio de año como uno de los más exigentes para la operación aeroportuaria, tanto por el volumen de usuarios como por la necesidad de coordinación entre aerolíneas, autoridades aeroportuarias y entidades de control. La distribución entre pasajeros nacionales e internacionales muestra una alta actividad en ambos segmentos, con un impacto directo en los principales aeropuertos del país.

El Ministerio de Transporte ha indicado que esta demanda requiere una operación articulada para garantizar el flujo continuo de pasajeros, la atención en terminales aéreas y el cumplimiento de las normas vigentes. La entidad ha reiterado que el seguimiento a la prestación del servicio se mantiene durante toda la temporada, con el fin de atender posibles contingencias derivadas del aumento en el número de vuelos y viajeros.

Incremento vehicular y control tarifario

La magnitud de la movilidad durante la temporada de fin de año también se refleja en el comportamiento del tránsito vehicular. Entre el 1 y el 28 de diciembre de 2025, más de 25.470.087 vehículos transitaron por los peajes del país, una cifra superior a la registrada en el mismo periodo de 2024, cuando se movilizaron 24.881.746 vehículos.

El aumento en el número de vehículos evidencia un incremento del tránsito en los corredores viales nacionales y una mayor presión sobre la infraestructura carretera. Este comportamiento se da en un

contexto de alta movilidad, en el que convergen desplazamientos intermunicipales, viajes de larga distancia y retornos a las principales ciudades del país.

Frente a este escenario, el Ministerio de Transporte ha reiterado su llamado a las empresas de transporte terrestre y aéreo para que respeten el techo tarifario establecido. La entidad considera esta medida como un elemento central para proteger la economía de los usuarios y evitar cobros que no se ajusten a la normativa vigente durante periodos de alta demanda.

PEAJES Y USO DE TERMINALES CONTRIBUYERON AL MAYOR COSTO DEL TRANSPORTE

El aumento en los costos de peajes y el uso de terminales, sumado a los precios de los combustibles, ha impulsado significativamente el costo operativo del transporte intermunicipal y de carga en Colombia. En 2025 y inicios de 2026, estos factores han registrado variaciones por encima del promedio, presionando los precios de pasajes y el transporte de mercancías.

Factores Clave en el Aumento de Costos:

- **Peajes y Terminales:** Junto con los combustibles, son los principales contribuyentes a la inflación en el sector. El grupo de "Peajes y uso de terminales" registró incrementos destacados en estudios sectoriales (alrededor del 15,06% en ciertos análisis).

- **Combustibles:** La variación anual del índice de costos (ICTIP) ha sido fuertemente impulsada por el precio del combustible. El precio de la gasolina pasó de un promedio de $9.700 a casi $16.000 por galón entre 2022 y 2024, presionando los costos operativos.

- **Transporte de Carga (ICTC):** A enero de 2026, el grupo de costos fijos y peajes registró el mayor aporte a la variación mensual (3,51%), según el DANE.

- **Transporte Intermunicipal:** En el tercer trimestre de 2024, los costos aumentaron un 1,9% trimestral, impulsados por combustibles (1,5 pp) y peajes (0,5 pp), acumulando un incremento significativo en el año, informa www.anif.com.co.
- **Actualización de Tarifas**: A partir del 16 de enero de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) inició un aumento en las tarifas de varios peajes en Colombia.

Este incremento constante en los costos operativos reduce el margen de los transportadores y suele trasladarse al precio final de los productos y los pasajes.

TARIFAS DE PEAJES A CARGO DE LA ANI SERÁN ACTUALIZADAS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2026

Bogotá D.C., 10 de enero de 2026. (@ANI_Colombia). En cumplimiento de la normatividad vigente, las tarifas de los peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), serán actualizadas a partir del 16 de enero de 2026, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor del 2025 (IPC), el cual conforme a lo definido y publicado por el DANE corresponde a 5,10%.

Adicionalmente, y como se informó en 2025, un grupo de 15 peajes aplicará, además del ajuste por IPC, un incremento complementario asociado al proceso de normalización establecido en el Decreto 050. En estos casos, la actualización tarifaria corresponderá a la suma del IPC y el porcentaje definido para la normalización, de acuerdo con las condiciones específicas de conformidad con las resoluciones expedidas por Ministerio de Transporte para cada peaje.

Los peajes a los que aplica esta medida son los siguientes:

INCREMENTO IPC + COMPLENTARIO DECRETO 050	
PEAJE	**PROYECTO**
- El Placer	Rumichaca Pasto
- Cisneros	VINUS
- Aburra	Autopistas Mar 1
- Machetá	Transversal del Sisga
- El Carmen	Puerta de Hierro – Cruz del Viso
- La Pintada	Pacifico 2
- Fusca	Accesos Norte
- Andes	Accesos Norte
- Unisabana	Accesos Norte
- Supia	Pacifico 3
- Puerto Berrío	Autopista Rio Magdalena
- Boquerón I	Chirajara Fundadores
- Boquerón II	Chirajara Fundadores
- Naranjal	Chirajara Fundadores
- Pipiral	Chirajara Fundadores

Así mismo, existen **2 peajes** cuyo ajuste tarifario contempla el **IPC más un porcentaje gradual**, asociado a la **entrega de unidades funcionales** previamente establecidas en los respectivos contratos de concesión. Estos peajes corresponden a:

IPC + % GRADUAL, ASOCIADO A LA ENTREGA DE UNIDADES FUNCIONALES	
PEAJE	**PROYECTO**
Amagá	Pacifico 1
Laberinto	Santana Mocoa Neiva

Para el caso particular del proyecto IP Conexión Antioquia Bolívar, con el fin de mantener las tarifas diferenciales otorgadas para los vehículos de servicio de transporte público y privado, las tarifas de los peajes tendrán un incremento del 2% adicional al IPC, que son: La Apartada, Manguitos, Purgatorio, San Carlos, Cedros, Mata de Caña y San Onofre.

Vale la pena señalar que conforme lo estipulado en los contratos de concesión algunos proyectos contemplan este ajuste anual antes del 16 de enero de cada año, a continuación, se relaciona esta información:

PEAJE	PROYECTO	FECHA INCREMENTO ANUAL POR IPC
- Copacabana	Desarrollo Vial del Oriente de Medellín (DEVIMED)	1/01/2026
- Las Palmas		
- Circasia		
- Corozal		

- Pavas	Armenia – Pereira – Manizales (APM)	9/01/2026
- San Bernardo		
- Santágueda		
- Tarapacá I		
- Tarapacá II		
- Turbaco	IP Autopistas del Caribe	10/01/2026
- Bayunca		
- Galapa		
- Gambote		
- Pasacaballos		
- Sabanagrande		
- El Roble	Briceño - Tunja – Sogamoso (BTS)	15/01/2026
- Albarracín		
- Tuta		

Es importante precisar que estos incrementos se aplican en cumplimiento de los marcos contractuales y regulatorios vigentes, y responden tanto a la actualización inflacionaria como a los compromisos derivados del avance en la ejecución de los proyectos concesionados.

COLOMBIA ARRANCA 2026 CON NUEVA SUBIDA EN EL PRECIO DE LA GASOLINA Y ACPM

El incremento para el galón de gasolina fue de $90 y para el diésel de $99; los precios comenzaron a regir el primero de enero de 2026.

El 2026 comenzó con un nuevo aumento en los precios de la gasolina y el diésel (ACPM) en Colombia. Desde el primero de enero se aplicó un incremento de $90 por galón en la gasolina y de $99 en el diésel. Con este ajuste, el precio promedio de la gasolina en las 13 principales ciudades del país quedó en $16.057 por galón, mientras que el del diésel se ubicó en $10.984 por galón.

Este aumento estaba previsto en el esquema de actualización de los precios de los combustibles que define el gobierno, junto con su regulador, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Dicho esquema tiene en cuenta impuestos, costos de transporte, márgenes de distribución e ingresos al productor para establecer el alza.

Villavicencio y Cali son las ciudades con los precios de la gasolina por galón más altos, con valores de $16.561 y $16.502, respectivamente. En Bogotá, el galón costará $16.491, mientras que en Medellín se ubicará en $16.41

En cuanto al diésel, Cali volvería a ubicarse entre las ciudades con los precios más altos, con un valor de $11.424 por galón, seguida por Villavicencio, con $11.376. En Bogotá, el galón de diésel costará $11.276 y en Medellín $11.301.

Alzas aplicadas en 2025

Para diciembre, el precio promedio del galón de gasolina se ubicó en $15.967, es decir, cifras estables frente a octubre de 2025. Por su parte, el diésel aumentó $100 en algunas de las principales capitales de Colombia, ubicándose en $10.885 como precio promedio en las 13 principales ciudades.

Tanto en gasolina como en diésel, Villavicencio se ubicó entre las ciudades con los precios más altos del país. En esta ciudad, el galón de gasolina se cotizó en $16.493 y el de diésel en $11.276, aunque Cali tuvo el mayor precio en diésel con $ 11.318. Pasto estará con el menor coste de galón de gasolina ($14.150); mientras que Cúcuta se llevará los más bajos en diésel ($8.932).

Fuente: https://www.valoraanalitik.com/colombia-2026-gasolina-acpm/

https://www.ani.gov.co/tarifas-de-peajes-cargo-de-la-ani-seran-actualizadas-partir-del-16-de-enero-de-2026

2.2.4. ASPECTOS REGULATORIOS

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable Regional Pasto (CENAC Pasto), en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución No. 4223 de 2022, y por conducto del Ordenador del Gasto, ostenta plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer las actuaciones necesarias dentro del presente proceso contractual, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, cuenta con la disponibilidad presupuestal que respalda la ejecución del objeto contractual.

Una vez analizado el objeto del proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, consistente en contratar el "**Suministro de pasajes terrestres con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Pasto**" para la vigencia 2026, se concluye que el mismo es jurídicamente viable, en tanto recae sobre una actividad lícita, conforme a lo previsto en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y corresponde a servicios disponibles en el mercado nacional, susceptibles de ser contratados por las entidades estatales.

El objeto contractual se enmarca en los fines esenciales de la contratación estatal, orientados al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación del servicio y la satisfacción del interés general, en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, se garantiza la observancia del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 ibídem, así como de los demás principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual.

En cuanto al régimen jurídico aplicable, el presente proceso se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

De otra parte, se establece que para la ejecución del objeto contractual no se requiere la obtención de permisos, licencias o autorizaciones adicionales a las exigidas por la normativa que regula la actividad de transporte terrestre de pasajeros, las cuales deberán ser acreditadas por los oferentes y el eventual contratista, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, idoneidad y seguridad en la prestación del servicio.

Así mismo, se evidencia que el servicio objeto de contratación se ofrece en condiciones técnicas uniformes en el mercado, lo que permite la concurrencia de una pluralidad de oferentes, en garantía de los principios de selección objetiva, libre concurrencia e igualdad.

En este sentido, podrán participar en el proceso personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, de manera individual o asociativa (consorcios, uniones temporales u otras formas permitidas por la ley), siempre que acrediten los requisitos habilitantes exigidos y se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en la Cámara de Comercio, conforme a las actividades relacionadas con el objeto contractual.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación del servicio de suministro de pasajes terrestres resulta jurídicamente procedente y viable, por lo cual es pertinente adelantar el proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, garantizando la escogencia de la oferta más favorable para la entidad y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

2.2.5. ASPECTOS AMBIENTALES

El servicio que se pretenden adquirir es de características técnicas definidas y ofrecidos por diferentes empresas, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que el servicio demandado está listo para su uso por parte de la entidad.

Adicionalmente, de conformidad a lo establecido en la GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, emitida por Comando General de las Fuerzas Militares estas dictan:

Fundamento Normativo.

El marco normativo y de políticas que guía el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles está Compuesto por los siguientes lineamientos:

Normativa Aplicable y Programas Relacionados	
Constitución Política de 1991	Da apertura a la inclusión de nuevos elementos sociales y de respeto ambiental en las diferentes actuaciones del Estado.
Misión de Crecimiento Verde	Define los insumos y lineamientos para orientar el desarrollo económico del país hacia el crecimiento verde en el 2030.
Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible	Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.
CONPES 3919 (Edificaciones Sostenibles)	Busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones por medio de herramientas de cambio, seguimiento y control.
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Tienen como finalidad la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y el goce estable de la paz y la prosperidad para todas las personas. El objetivo 12 refiere a la producción y consumo responsable.

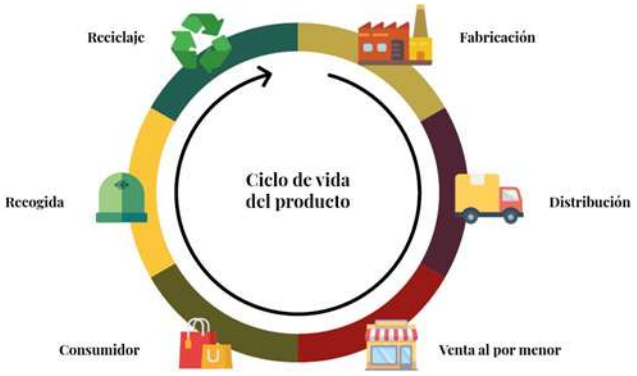


Figura 1 Ciclo de vida
Fuente: https://ahorrainvierte.com/wp-content/uploads/logista-distribucion-eficiente-y-sostenible-1.png

VERIFICACION DE CRITERIOS AMBIENTALES - GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE DEL CGFM

Que en consideración a lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en cuanto a que en los procesos contractuales es obligación de la entidad contratante realizar el análisis correspondiente para determinar si los requisitos habilitantes y/o las obligaciones técnicas son adecuados y proporcionales a la necesidad a satisfacer, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las imprescindibles para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado; así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, emitida por **Comando General de las Fuerzas Militares** en la que señala "(…) C. *El contenido de las fichas debe ser evaluado por el Comité Estructurador, con el fin de establecer la viabilidad de modificar, adicionar o eliminar algún criterio de sostenibilidad, de acuerdo al análisis jurídico, económico y técnico, de conformidad con las funciones establecidas en el numeral 3.2.1 del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante Resolución No 4130 de 2022.* ", la CENACPASTO, realiza el análisis del contenido de la FICHA No. 9, **SERVICIO SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y TRANSPORTE TERRESTRE,**,considerando dar aplicación a estos criterios dentro las Obligaciones Técnicas Adicionales, así:

No.	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1.	Generación de emisión a las atmosfera.	Afectación a la calidad de aire.	El oferente que resulte ser adjudicatario deberá tener certificado de emisión de gases con el fin de reducir y controlar las emisiones atmosféricas en los vehículos utilizado para el trasporte de pasajeros.
Nota: El oferente en caso de ser adjudicatario deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.			

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

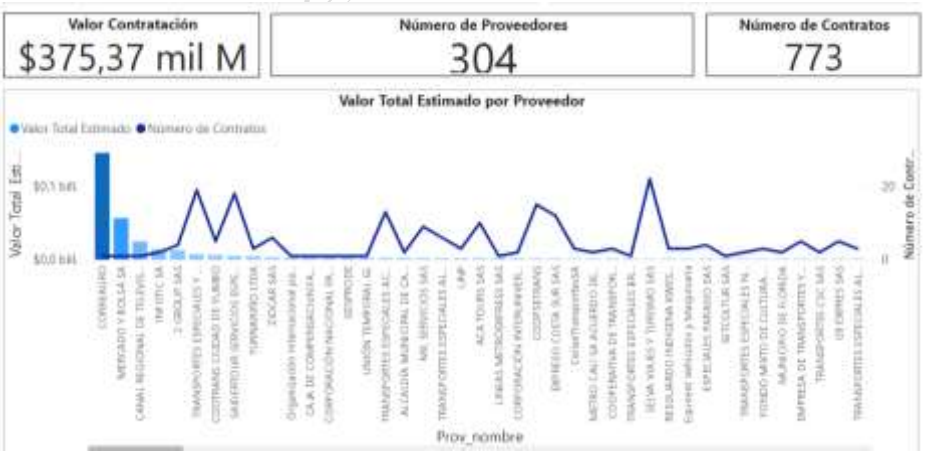
Desde el punto de vista económico existe una gran oferta en el sector de este tipo de servicios, por lo tanto, se ha analizado la libertad de empresa de conformidad con el artículo 333 de la Constitución Política. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones.

Los pasajes terrestres a contratar son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que empresas de la región y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

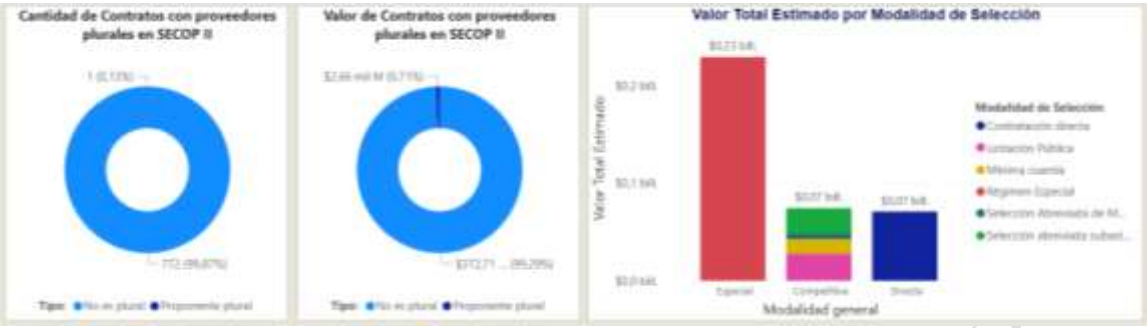
El comité Económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA.

¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIO (Pasajes Terrestres)?

Se filtró por el código UNSPSC 781118 – TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, por proveedor, para los departamentos de Cauca, Nariño, Putumayo, Valle del Cauca y Distrito Capital Bogotá. Se identificó que para las vigencias 2025 y 2026 (Mes de marzo), el número de proveedores ascendió a 304, con un total de 773 contratos, por valor de $375 mil Millones de pesos.



El valor estimado de la contratación en SECOP I y II, corresponde a de $375 mil Millones de pesos de los cuales el 1% de los contratos pertenece a Proveedores Plurales (Uniones temporales, consorcios u otro) y el 99% de los contratos pertenecen a proveedores no plurales en su mayoría del sector MIPYME (micro, pequeñas y medianas empresas).



Modalidad de selección para sus adquisiciones: De igual forma en la misma imagen se puede determinar que la modalidad de contratación predominante en SECOP I y SECOP II, corresponde a la contratación Especial con un valor estimado de $229 mil Millones, seguida por la Contratación Directa con un valor aproximado de $71 mil Millones y la Licitación Pública. Por las condiciones técnicas, los antecedentes del proceso y el presupuesto asignado para la vigencia 2026, la modalidad aplicada al presente proceso de contratación, será la Mínima cuantía, con presupuesto oficial hasta por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($11.694.000,00).

LISTADO DE POSIBLES OFERENTES A NIVEL NACIONAL.



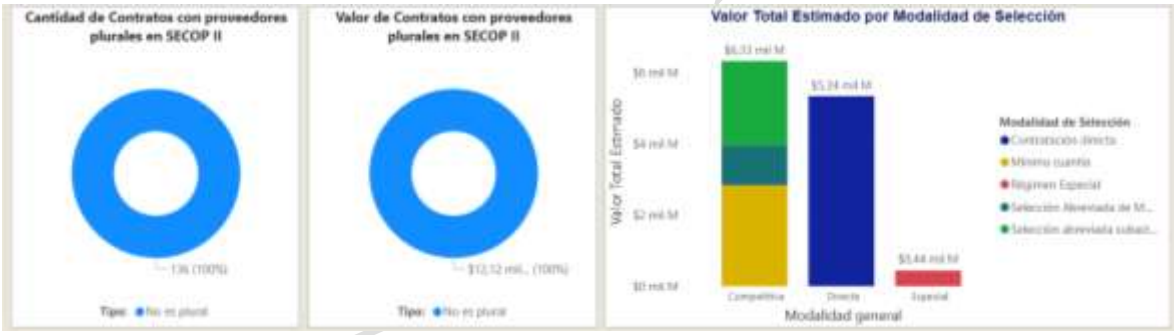
Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo de entrega es establecido según la necesidad de cada unidad y este será a partir de la suscripción del mismo y su perfeccionamiento; El lugar de entrega se establecerá conforme a las condiciones descritas en el Plan de necesidades consolidado de las unidades Beneficiarias.

¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIO A NIVEL REGIONAL?

Se filtró por los códigos: UNSPSC 781118 – TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, por proveedor para el departamento de Nariño. Se identificó que para las vigencias 2025 - 2026 (marzo), el número de proveedores ascendió a 42, con un total de 136 contratos, por valor de $12 mil Millones de pesos.



Modalidad de selección para sus adquisiciones. Se puede determinar que la modalidad de contratación predominante en SECOP I y SECOP II, corresponde a la contratación Directa con un valor estimado de $5 mil Millones, seguida por la Mínima Cuantía por un valor aproximado de $2 mil Millones y la Selección Abreviada por Subasta Inversa.



De lo anteriormente expuesto y verificando los proveedores a nivel regional, así como los que han participado en procesos contractuales con la CENAC PASTO o con otros entes públicos y privados a nivel nacional y/o regional, se concluye que los servicios requeridos los podrían ofrecer diversidad de personas naturales y jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, además se pudo identificar la existencia de empresas que poseen un musculo financiero importante que les permite participar en procesos de cuantías considerables, por otra parte, al verificar los archivos históricos de la entidad durante los dos últimos años se evidencia que varias han participado en los procesos de contratación.

- **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

- **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo anterior, los bienes y/o servicios objeto a contratar son comercializados y prestados por empresas pequeñas, medianas y grandes, que desarrollan su actividad económica en el sector del comercio al por menor y al por mayor.

LISTADO DE POSIBLES OFERENTES A NIVEL NACIONAL.

Igualmente se evidencia una gran cantidad de negocios, que cuentan con establecimientos especializados en la prestación de este tipo de servicios, por esta razón la CENAC Regional Pasto da a conocer algunos de los sitios encontrados en la ciudad de Pasto y el departamento de Nariño.



Se extrae de la página MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente un listado de los posibles oferentes a nivel nacional, que desarrollan actividades que tienen relación directa con el objeto a contratar y que están en la capacidad de oferta los servicios requeridos para suplir las necesidades del presente proceso.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

¿CUÁL ES LA DINÁMICA Y CÓMO FUNCIONA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES?

Para el caso de los servicios relacionados con pasajes terrestres, son varios los factores que inciden en este proceso, teniendo en cuenta que en este servicio intervienen rutas, horarios y temporada en cada una de las etapas de la prestación del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no sólo el proceso del servicio en tiempo, sino en costos.

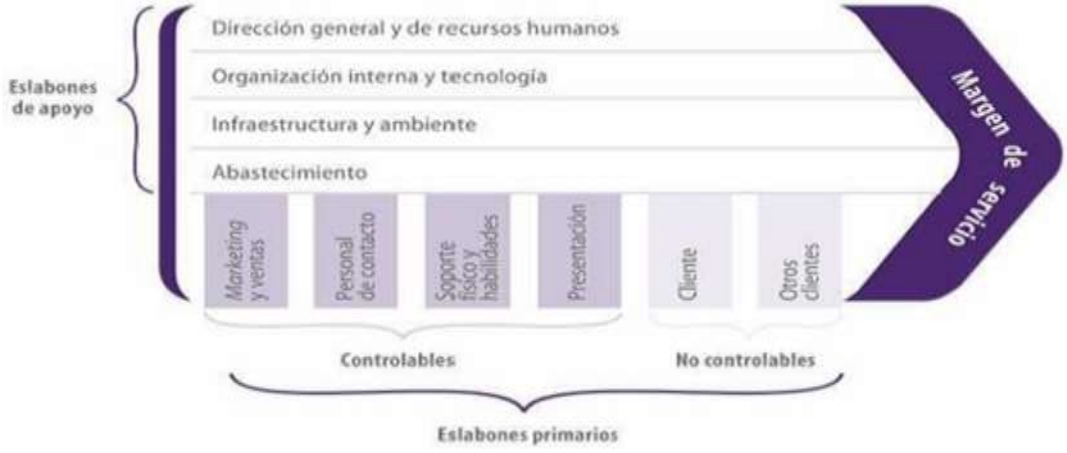
DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS
Es el resultado de interacción que existe entre las condiciones técnicas, operativas y administrativas para la ejecución del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Rutas habilitadas, flota moderna, instalaciones y personal idóneo.	De acuerdo a la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega del servicio será de acuerdo a los requerimientos de las unidades centralizadas durante la vigencia 2025. EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRÁ EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar, que al ser éste, un servicio en el cual intervienen tantas variables, las rutas, los costos y la entrega del servicio, dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades del servicio de pasajes terrestres, las cuales se realizan bajo un proceso así:



SECTOR TRANSPORTE TERRESTRE

CANALES DE DISTRIBUCION



GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- ASOTRANS - Asociación Nacional de Transportadores
- ADITT- Asociación para el desarrollo integral del transporte terrestre intermunicipal ACOLMI. Asociación Colombiana de Minibuses
- ANDI. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. Comité sectorial del transporte.
- CONALTER. Corporación Nacional de Terminales de Transporte
- ASONATROC. Asociación Nacional de Transportadores de Occidente
- UNTT. Unión Nacional de trabajadores de ramo y servicios del transporte de Colombia
- ASONATRAC Asociación Nacional de Transportadores de Colombia
- ANATO asociación colombiana de agencias de viaje y turismo

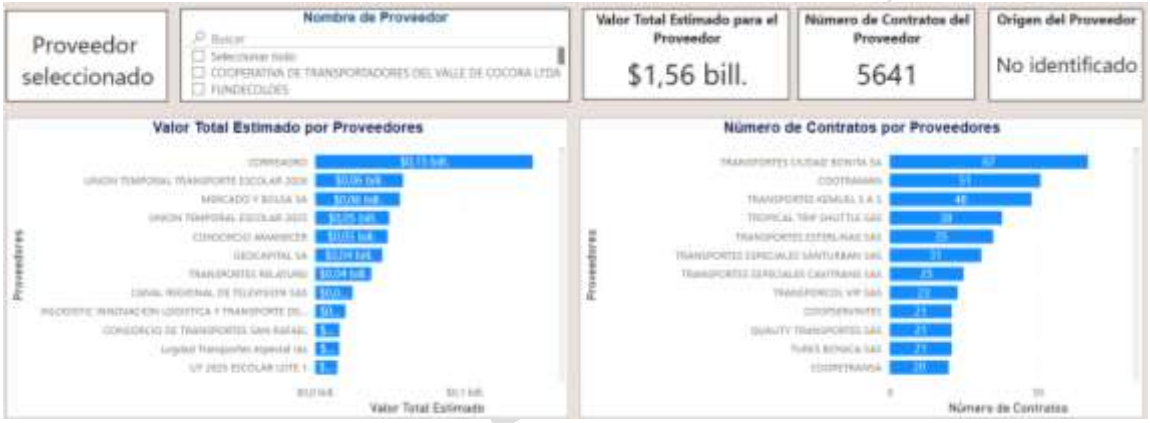
2.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Central Administrativa y Contable Regional Pasto, de acuerdo a los Antecedentes, puede precisar que el objeto a contratar, si se ha adquirido en las vigencias anteriores ya que existen antecedentes que guardan similitud con las características técnicas solicitadas en el presente proceso, sin embargo es importante analizar los aspectos que son relevantes y que se han tenido en cuenta en otros procesos llevados a cabo por la entidad tomados de la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO de Colombia Compra Eficiente.

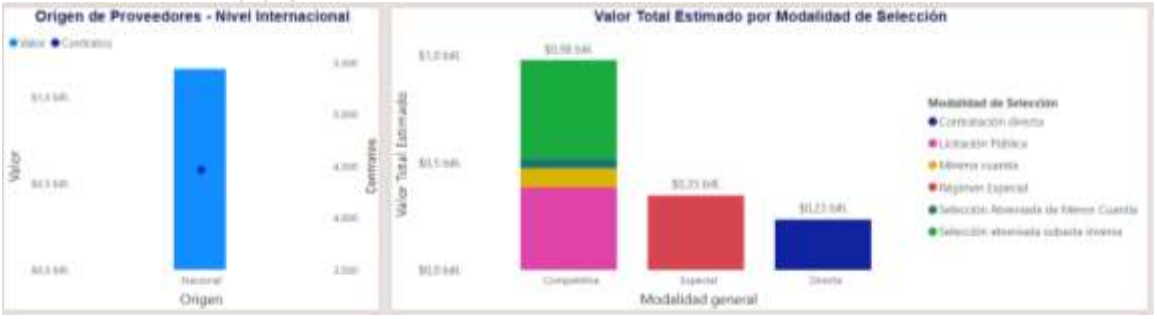
En el acercamiento del análisis de mercado y para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas analizando los datos tomados de la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE DEMANDA donde se pudo evidenciar la existencia de diversos proveedores con capacidad de proveer la necesidad requerida por la entidad y por otras entidades.

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTOS SERVICIOS?

Se filtró por el código UNSPSC 781118 – TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, por proveedor, para el departamento de Nariño se identificó que para las vigencias 2025 y 2026 (Mes de marzo), el número de contratos adjudicados por las diferentes entidades y empresas privadas, ascendió a 5641, por valor de $1,5 Billones de pesos.



Modalidad de selección para sus adquisiciones: Las entidades y empresas privadas han adquirido este tipo de servicio a través de la Modalidad de selección Abreviada por Subasta Inversa con un valor estimado de $462 mil Millones y con participación de proveedores en su mayoría de Origen Nacional del sector MIPYME (micro, pequeñas y medianas empresas); seguida por la Licitación Pública con un valor aproximado de $368 mil Millones y la Contratación Especial.



¿COMO ADQUIERE LA ENTIDAD ESTATAL ESTE TIPO DE SERVICIOS?

Por otra parte, se realizó la búsqueda dentro del aplicativo Herramienta de análisis de Demanda a los códigos UNSPSC 781118 – TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, se identificó que para las vigencias 2025 y 2026 (Mes de marzo) el número de contratos adjudicados por las

CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES - CENAC de todo el país, ascendió a un total de 11 contratos, por un valor de $546 mil Millones de pesos.



Modalidad de selección para sus adquisiciones Las CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES han adquirido este tipo de bienes y/o servicios a través de la Modalidad de Mínima Cuantía, con un valor estimado de $546 Millones y con participación de proveedores en su mayoría de Origen Nacional del sector MIPYME (micro, pequeñas y medianas empresas.



El objeto del contrato: es de común adquisición para este tipo de servicios, por parte de las Entidades Públicas. Las especificaciones técnicas, varían de acuerdo al tipo de servicio requerido conforme a la adquisición de pasajes terrestres que requiere cada Entidad.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de entrega de los bienes y/o servicios, será establecido según el Plan de necesidades de las unidades beneficiarias y se describe más delante en el presente estudio previo.

La condición de pago más frecuente: se relaciona con el cumplimiento del recibo a satisfacción de los servicios, las formas de pago más utilizadas son el pago total o pago parcial según los requerimientos del supervisor por cada unidad beneficiaria.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

- MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
- DANE - www.dane.gov.co
- Cámara de Comercio de Pasto - www.ccpasto.co
- Procesos de Contratación anteriores
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es el: **"SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO"**, para la vigencia 2026 a través de un CONTRATO DE SUMINISTRO.

3.2. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

De acuerdo con la necesidad allegada según el **Plan de Necesidades Consolidado N° 2026185000101667, PASAJES TERRESTRES de fecha 26 de febrero de 2026,** consolidado por esta unidad centralizadora, las especificaciones técnicas requeridas deberán garantizarse a la hora de efectuar la selección objetiva del proponente y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE**, por el comité técnico.

3.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – (Formulario 8).

El oferente deberá cumplir con las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de manera obligatoria y deberá manifestarlo por escrito, en su propuesta, diligenciando el Formulario No. 8, que se publicará junto con los anexos, formularios documentos y estudios previos del proceso, de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
	A-02-02-02-006-004	**SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**	

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - CALI	SERVICIO
2	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO	SERVICIO
3	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - BOGOTA	SERVICIO
4	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO	SERVICIO
5	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - MELGAR	SERVICIO
6	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO	SERVICIO
7	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - POPAYAN	SERVICIO
8	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO	SERVICIO
9	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPALES - PASTO	SERVICIO
10	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - IPIALES	SERVICIO
11	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - BOGOTA	SERVICIO
12	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI	SERVICIO
13	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO
14	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - POPAYAN	SERVICIO
15	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - POPAYAN	SERVICIO
16	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - CALI	SERVICIO
17	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - CALI	SERVICIO
18	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO-IPIALES	SERVICIO
19	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPILAES - PASTO - BOGOTA	SERVICIO
20	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO - IPIALES	SERVICIO
21	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - MELGAR	SERVICIO
22	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO -IPILAES	SERVICIO
23	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO -POPAYAN	SERVICIO
24	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO - IPIALES	SERVICIO
25	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES-PASTO -CALI - BOGOTA	SERVICIO
26	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI-PASTO - IPIALES	SERVICIO

Nota 1: Tener en cuenta los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente

firmados en el Formulario No 8 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".

Nota 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas. No se aceptan propuestas parciales de Ítems.

Nota 3: La adjudicación, se realizará de acuerdo al servicio solicitado y conforme a las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas que modifiquen alguna especificación técnica del servicio y/o producto.

3.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (Formulario No. 9)

El oferente deberá cumplir las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES, de manera obligatoria y deberá manifestarlo por escrito en su propuesta diligenciando el Formulario No. 9, que se publicará junto con los anexos, formularios documentos y estudios previos del proceso, de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1.	El oferente que resulte adjudicatario deberá, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución derivada de la aceptación de la oferta, informar al supervisor del contrato el medio principal de comunicación, el cual deberá ser ágil, eficaz y permanente, a través del cual se garantizará la interacción entre las partes para la gestión de solicitudes de suministro de pasajes terrestres y la entrega de los respectivos tiquetes.
2.	El oferente que resulte adjudicatario, debe garantizar que cuenta con la expedición de tiquetes con las siguientes condiciones: 1. Tiquete con fecha abierta (es un tiquete que se puede comprar sin saber el día o la hora en la que va a viajar, es personal e intransferible y tiene un vencimiento de 30 días hábiles a partir de su compra o fecha de expedición) 2. Tiquete anticipado (la posibilidad adquirir tiquetes de viaje hasta con 30 días de anticipación). 3. Tiquete revertido (es un tiquete que puede ser adquirido en cualquiera de los puntos de venta comprado en la ciudad y reclamado en otra ciudad a nivel nacional), tiquete con fecha y hora de regreso confirmado.
3.	El oferente que resulte adjudicatario, deberán contar con póliza de seguros autorizada y vigente para operar en Colombia, que amparen responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, igualmente que los vehículos están incluidos en plan de mantenimiento preventivo y correctivo, que cuenten con revisión técnico mecánica al día, certificado de análisis de gases, tarjeta de operación, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente al momento del viaje.
4.	El oferente que resulte adjudicatario deberá contar de manera ininterrumpida con las rutas a los destinos solicitados y garantizar la utilización de las categorías o denominaciones establecidas por la empresa transportadora como el caso de servicio de taxi, bus, buseton y aerovans, especial o entre otras que presten este servicio.
5.	El oferente que resulte adjudicatario deberá tener disponibilidad de expedición y entrega de tiquetes y reservas las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
6.	El oferente que resulte adjudicatario, deberá estar debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre de pasajeros, de conformidad a lo establecido por la Ley 336 de 1996 reglamentado por el decreto 192 del 2000 (Estatuto de transporte terrestre), Decreto 171 de 2001 (Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales) y la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Decreto 348 del 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>7.</td><td>El oferente que resulte adjudicatario, garantizará que la expedición y envió del tiquete se realizara en un tiempo no mayor a <u>dos (2) horas</u>, después de la solicitud realizada por el supervisor del contrato respetando el siguiente procedimiento: Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado, se realiza la reserva, se aplica la tarifa ofertada conforme a las necesidades exigidas y se efectúa él envió del tiquete, por el medio acordado y autorizado.

En caso de que el tiquete se requiera impreso y con retiro en el lugar su expedición no podrá ser mayor a 24 horas.

NOTA: Los tiquetes deben contener las condiciones del viaje: (Ruta, fecha, hora de salida, identificación del transporte que cubre la ruta y código de la reserva).</td></tr>
<tr><td>8.</td><td>El oferente que resulte adjudicatario , deberá garantizar que los pasajes serán suministrados de acuerdo a las solicitudes, reservas y autorizaciones previamente coordinadas con el supervisor, para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada.</td></tr>
<tr><td>9.</td><td>El oferente que resulte adjudicatario, deberá Disponer de una (1) persona para que de manera permanente y durante el tiempo de ejecución del contrato, preste los servicios vía telefónica, correo electrónico y /o personal al supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>10.</td><td>El oferente que resulte adjudicatario, deberá mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, municipio de destino), con el valor de los pasajes adquiridos expresado en pesos colombianos y el estado de cuenta del contrato con la Entidad.</td></tr>
<tr><td>11.</td><td>En caso de que, por razones logísticas o situaciones internas, EL OFERENTE no cuente con disponibilidad de pasajes terrestres en alguna de las rutas contratadas al momento de requerirse el servicio, deberá garantizar su prestación a través de otras empresas que cubran dicha ruta, las cuales deberán cumplir con las mismas condiciones de calidad, seguridad y demás exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de transporte terrestre de pasajeros, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.</td></tr>
<tr><td>12.</td><td>El oferente que resulte adjudicatario, deberá garantizar que los conductores que prestaran el servicio están capacitados para ello y que los mismos cuentan con la Licencia de conducción vigente, disponibilidad de tiempo completo, Afiliación al Sistema de Seguridad Social y pensiones, así como todos los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.

NOTA: El oferente que resulte adjudicatario, deberá mantener vigente los documentos anteriormente mencionados, durante la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>13.</td><td>El oferente en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplir fielmente con el desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo

Nota: Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas (…)",</td></tr>
<tr><td>14.</td><td>CARGA IMPOSITIVA TRIBUTARIA: El oferente en caso de ser adjudicatario se compromete a informar a la CENACPASTO y al Supervisor del contrato la carga impositiva especial de carácter nacional, departamental y municipal a que está obligado tributariamente, posteriormente a la suscripción del acta de inicio, a efectos de que la Entidad Contratante realice las respectivas retenciones y descuentos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>15.</td><td>OBLIGACIONES AMBIENTALES: GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE
<table>
<tr><th>No.</th><th>ASPECTOS AMBIENTALES</th><th>IMPACTOS AMBIENTALES</th><th>OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Generación de emisión a las atmosfera.</td><td>Afectación a la calidad de aire.</td><td>El oferente que resulte ser adjudicatario deberá tener certificado de emisión de gases con el fin de reducir y controlar las emisiones atmosféricas en los vehículos utilizado para el trasporte de pasajeros.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
	Nota: El oferente en caso de ser adjudicatario deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

Nota 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados en el Formulario No. 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
Nota 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características técnicas, establecidas en las especificaciones técnicas adicionales del presente numeral. No se aceptan propuestas parciales de ítems.

3.3. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

Teniendo en cuenta el servicio de transporte de pasajeros son servicios que se encuentran disponibles en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el decreto 142 de 2023, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El día 30 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1477 por medio del cual se LIQUIDA el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, igualmente en dicho documento se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional CENAC PASTO, fue asignada a través de la Orden Administrativa de Partidas Fijas 2026 (OAPF – 2026) – PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2026; por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército.

De acuerdo con las necesidades previamente establecidas, el presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($11.694.000,00),** respaldados mediante Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4726 de fecha 27 de enero de 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC Regional Pasto, que contiene los siguientes Rubros:

PRESUPUESTO POR RUBRO:

N°	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR TOTAL NECESIDAD
1	A-02-02-02-006-004	REC10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	UNIDADES CENTRALIZADAS	**11.694.000,00**
TOTAL					**11.694.000,00**

PRESUPUESTO POR RUBRO Y UNIDAD BENEFICIARIA

N°	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR TOTAL NECESIDAD
1	A-02-02-02-006-004	REC10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BADRA4	**2.226.000,00**
2				BADRA5	**2.226.000,00**
3				GGNAR	**2.256.000,00**
4				GMCAB	**2.760.000,00**
5				BADRA6	**2.226.000,00**
TOTAL					**11.694.000,00**

NOTA 1: *El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante la MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. El supervisor del contrato deberá hacer las solicitudes de entrega de los pasajes terrestres, conforme a la necesidad y al presupuesto designado para cada unidad.*

NOTA 2: *El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. Los servicios contratados serán establecidos y ejecutados de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que ocurra primero. Si después de realizados todos los ajustes presupuestales y de cantidades, sigue existiendo un excedente, este será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.*

NOTA 3: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados tales como comisiones e IVA en comisiones entre otros.

NOTA 4: La ejecución del contrato se determinará por las necesidades que surjan en desarrollo del mismo, hasta agotar el valor total del presupuesto correspondiente a cada unidad. El control sobre la distribución del presupuesto oficial asignado estará a cargo del supervisor, basado en los precios unitarios de la oferta económica.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP



4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

4.2.1. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos Comunicación de Aceptación de Oferta No. 028-CENAC-PASTO-2025, suscrita con la empresa SELVA VIAJES Y TURISMO SAS, persona jurídica, identificado con NIT. No. 860002402-6 en la vigencia 2025 y se tendrá en cuenta para establecer el precio de referencia, los ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:
VR = VH*(IPC Actual)
Dónde:
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).

INFORMACIÓN IPC FEBRERO 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional 2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

CUADRO PRECIOS HISTÓRICOS INDEXADOS AÑO 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	Comunicación de Aceptación de Oferta No.028-CENAC-PAS-2025	PRECIO HISTORICO INDEXADO AÑO 2026
	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				**IPC - 2026 Variación Anual = 5,29%**
1	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - CALI	SERVICIO	1	89.000,00	93.710,00
2	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO	SERVICIO	1	89.000,00	93.710,00
3	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1	180.000,00	189.520,00
4	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO	SERVICIO	1	180.000,00	189.520,00
5	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - MELGAR	SERVICIO	1	137.000,00	144.250,00
6	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO	SERVICIO	1	137.000,00	144.250,00
7	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO -POPAYAN	SERVICIO	1	69.000,00	72.650,00
8	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO	SERVICIO	1	69.000,00	72.650,00
9	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPALES - PASTO	SERVICIO	1	23.000,00	24.220,00
10	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	23.000,00	24.220,00
11	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	91.000,00	95.810,00
12	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	91.000,00	95.810,00
13	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	114.000,00	120.030,00
14	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - POPAYAN	SERVICIO	1	114.000,00	120.030,00
15	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - POPAYAN	SERVICIO	1	30.000,00	31.590,00
16	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - CALI	SERVICIO	1	30.000,00	31.590,00
17	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - CALI	SERVICIO	1	85.000,00	89.500,00
18	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO- IPIALES	SERVICIO	1	85.000,00	89.500,00
19	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPILAES - PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1	155.000,00	163.200,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	Comunicación de Aceptación de Oferta No.028-CENAC-PAS-2025	PRECIO HISTORICO INDEXADO AÑO 2026
20	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	155.000,00	163.200,00
21	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - MELGAR	SERVICIO	1	147.000,00	154.780,00
22	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO -IPILAES	SERVICIO	1	147.000,00	154.780,00
23	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - POPAYAN	SERVICIO	1	70.000,00	73.700,00
24	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	70.000,00	73.700,00
25	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES- PASTO -CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	155.000,00	163.200,00
26	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI- PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	155.000,00	163.200,00

4.2.2. ESTUDIO DE MERCADO

4.2.2.1. SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado y cubrimiento de la necesidad, la sección de planes solicito cotizaciones en la Plataforma del SECOP II, a empresas legalmente constituidas e inscritas en capacidad de proveer los servicios requeridos con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, a continuación, se da el detalle del evento de cotización creado por la Entidad.

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-003-CENACPASTO-2026 - Fecha de publicación 2/03/2026 5:54 PM



Se da a conocer que en la plataforma virtual del SECOP II existen 804 empresas dedicadas a actividades relacionadas con el objeto a contratar, de las cuales hasta el momento ninguna está interesada en el proceso y ninguna de ellas presento cotización formal.

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas legalmente constituidas; se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

4.2.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

En vista de que no se obtuvo una respuesta en el evento de cotización creado en la plataforma del SECOP II, la sección de planes solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas e inscritas, que están en capacidad de proveer los servicios requeridos, lo anterior con el fin de suministrar las herramientas para el análisis de los precios del mercado.

A las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el área de planes de la CENAC PASTO, se le dio traslado al comité técnico estructurador, para ser consideradas en el análisis de las características técnicas, como unidad de medida, descripción, códigos UNSPSC, entre otros, obteniendo la siguiente respuesta de aval por el Comité Técnico Estructurador, así:

No.	RAZON SOCIAL	NIT / CC	CONCEPTO AVAL	MEDIO UTILIZADO
1	SOLUCIÓN INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S. TRANLOGI S.A.S.	901276730 - 1	CUMPLE	CORREO ELECTRONICO
2	TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	891200645 - 1	CUMPLE	CORREO ELECTRONICO

Nota: Las cotizaciones allegadas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador a través de oficio de fecha 19 de marzo de 2026, documento que se publicará junto con los estudios y documentos previos y que hace parte integral del presente proceso de contratación.

4.2.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para el presente estudio se relacionan las cotizaciones presentadas por el área de planes y avaladas por el Comité técnico estructurador, las cuales fueron verificadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, así:

COTIZACIÓN DOS: SOLUCIÓN INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S.



COTIZACIÓN TRES: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.



ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

4.2.2.4. CUADRO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO

El Comité Económico Estructurador de la CENAC- PASTO, realizó el respectivo análisis de precios del mercado para estimar precio de referencia unitario de los ítems a contratar en la VIGENCIA 2026, valiéndose del precio histórico indexado año 2026, las tendencias del mercado y los precios de dos (02) cotizaciones presentadas libre y voluntariamente por diferentes proveedores que suministran los servicios requeridos.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	COTIZACIÓN 1 VR UNITARIO INCLUIDO IMPTOS	COTIZACIÓN 2 VR UNITARIO INCLUIDO IMPTOS	COTIZACIÓN INTERNET VR UNITARIO INCLUIDO IMPTOS	PRECIO HISTORICO INDEXADO 2025 (6)	DESVIACION ESTANDAR (1)	MENOR COTIZADO (2)	PROMEDIO (3)	MEDIA ARMÓNICA (4)	MEDIANA (5)	1/2	1/3	1/4	1/5	1/6	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	METRICA
	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS																		
1	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - CALI	SERVICIO	1	192.000	60.000	80.000	93.710	58.704	60.000	106.428	88.798	86.855	98%	55%	66%	68%	63%	**106.428,00**	**PROMEDIO**
2	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO	SERVICIO	1	192.000	60.000	80.000	93.710	58.704	60.000	106.428	88.798	86.855	98%	55%	66%	68%	63%	**106.428,00**	**PROMEDIO**
3	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1	256.000	195.000	160.000	189.520	40.294	160.000	200.130	194.544	192.260	25%	20%	21%	21%	21%	**160.000,00**	**MENOR COTIZADO**
4	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO	SERVICIO	1	256.000	195.000	160.000	189.520	40.294	160.000	200.130	194.544	192.260	25%	20%	21%	21%	21%	**160.000,00**	**MENOR COTIZADO**
5	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - MELGAR	SERVICIO	1	256.000	190.000	160.000	144.250	49.414	160.000	187.563	178.956	190.000	31%	26%	28%	26%	34%	**160.000,00**	**MENOR COTIZADO**
6	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO	SERVICIO	1	256.000	190.000	160.000	144.250	49.414	160.000	187.563	178.956	190.000	31%	26%	28%	26%	34%	**160.000,00**	**MENOR COTIZADO**
7	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO -POPAYAN	SERVICIO	1	96.000	50.000	60.000	72.650	19.854	50.000	69.663	65.738	72.650	40%	29%	30%	27%	27%	**50.000,00**	**MENOR COTIZADO**
8	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO	SERVICIO	1	96.000	50.000	60.000	72.650	19.854	50.000	69.663	65.738	72.650	40%	29%	30%	27%	27%	**50.000,00**	**MENOR COTIZADO**
9	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPALES - PASTO	SERVICIO	1	40.000	17.000	20.000	24.220	10.235	17.000	25.305	22.843	22.110	60%	40%	45%	46%	42%	**22.110,00**	**MEDIANA**
10	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	40.000	17.000	20.000	24.220	10.235	17.000	25.305	22.843	22.110	60%	40%	45%	46%	42%	**22.110,00**	**MEDIANA**
11	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	176.000	120.000	110.000	95.810	35.129	110.000	125.453	119.249	115.000	32%	28%	29%	31%	37%	**115.000,00**	**MEDIANA**
12	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	176.000	120.000	110.000	95.810	35.129	110.000	125.453	119.249	115.000	32%	28%	29%	31%	37%	**115.000,00**	**MEDIANA**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	COTIZACIÓN 1 VR UNITARIO INCLUIDO IMPTOS	COTIZACIÓN 2 VR UNITARIO INCLUIDO IMPTOS	COTIZACIÓN INTERNET VR UNITARIO INCLUIDO IMPTOS	PRECIO HISTORICO INDEXADO 2025 (6)	DESVIACION ESTANDAR (1)	MENOR COTIZADO (2)	PROMEDIO (3)	MEDIA ARMÓNICA (4)	MEDIANA (5)	1/2	1/3	1/4	1/5	1/6	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	METRICA
13	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	192.000	150.000	120.000	120.030	34.066	120.000	145.508	140.156	135.015	28%	23%	24%	25%	28%	**120.000,00**	**MENOR COTIZADO**
14	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - POPAYAN	SERVICIO	1	192.000	150.000	120.000	120.030	34.066	120.000	145.508	140.156	135.015	28%	23%	24%	25%	28%	**120.000,00**	**MENOR COTIZADO**
15	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - POPAYAN	SERVICIO	1	52.800	35.000	35.000	31.590	9.604	35.000	38.598	37.127	35.000	27%	25%	26%	27%	30%	**35.000,00**	**MENOR COTIZADO**
16	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - CALI	SERVICIO	1	52.800	35.000	35.000	31.590	9.604	35.000	38.598	37.127	35.000	27%	25%	26%	27%	30%	**35.000,00**	**MENOR COTIZADO**
17	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - CALI	SERVICIO	1	168.000	80.000	90.000	89.500	41.009	80.000	106.875	98.192	89.750	51%	38%	42%	46%	46%	**89.750,00**	**MEDIANA**
18	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO- IPIALES	SERVICIO	1	168.000	80.000	90.000	89.500	41.009	80.000	106.875	98.192	89.750	51%	38%	42%	46%	46%	**89.750,00**	**MEDIANA**
19	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPILAES - PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1	296.000	210.000	190.000	163.200	57.428	190.000	214.800	204.804	253.000	30%	27%	28%	23%	35%	**190.000,00**	**MENOR COTIZADO**
20	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	296.000	210.000	190.000	163.200	57.428	190.000	214.800	204.804	253.000	30%	27%	28%	23%	35%	**190.000,00**	**MENOR COTIZADO**
21	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - MELGAR	SERVICIO	1	296.000	205.000	190.000	154.780	60.172	190.000	211.445	200.197	250.500	32%	28%	30%	24%	39%	**200.197,00**	**MEDIA ARMÓNICA**
22	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO -IPILAES	SERVICIO	1	296.000	205.000	190.000	154.780	60.172	190.000	211.445	200.197	250.500	32%	28%	30%	24%	39%	**200.197,00**	**MEDIA ARMÓNICA**
23	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO -POPAYAN	SERVICIO	1	136.000	67.000	70.000	73.700	32.997	67.000	86.675	79.788	101.500	49%	38%	41%	33%	45%	**79.788,00**	**MEDIA ARMÓNICA**
24	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	136.000	67.000	70.000	73.700	32.997	67.000	86.675	79.788	101.500	49%	38%	41%	33%	45%	**79.788,00**	**MEDIA ARMÓNICA**
25	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES- PASTO -CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	344.000	210.000	150.000	163.200	88.621	150.000	216.800	195.475	277.000	59%	41%	45%	32%	54%	**195.475,00**	**MEDIA ARMÓNICA**
26	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI- PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	344.000	210.000	150.000	163.200	88.621	150.000	216.800	195.475	277.000	59%	41%	45%	32%	54%	**195.475,00**	**MEDIA ARMÓNICA**
	VALOR TOTAL			**5.001.600**	**3.178.000**	**2.870.000**	**2.832.320**		**2.778.000**	**3.470.486**	**3.251.734**	**3.641.280**						**3.047.496,00**	

Nota 1: El análisis de las cotizaciones, el precio histórico indexado 2025 y las tendencias del mercado, arrojan el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO el cual debe servir como punto de referencia al momento de evaluar económicamente las ofertas que sean presentadas dentro del proceso de selección, esto quiere decir que la administración deberá abstenerse en adjudicar el contrato a un proveedor que en la propuesta económica presente un VALOR por encima del PRECIO DE REFERENCIA (valor que se adjunta en el presente estudio).

Nota 2: La métrica utilizada para determinar el precio de referencia, se hizo con el PRECIO MENOR COTIZADO, MEDIANA, MEDIA ARMONICA y el PRECIO PROMEDIO.

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el MENOR COTIZADO, ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 31% y el 50% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 51% y el 80% se establece como criterio el PROMEDIO.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 81% se establece como criterio el MEDIANA**.**

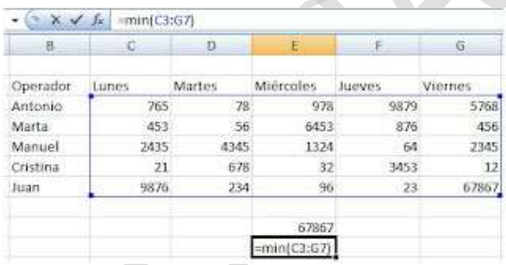
FÓRMULAS APLICADAS PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS COTIZACIONES.

a. DESVIACIÓN ESTÁNDAR:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_1^N (x_i - \bar{X})^2}{N}}$$

- **X** → Variable
- **N** → Número de observaciones.
- $\mathbf{X_i}$ → Observación número i de la variable X.
- $\bar{\mathbf{X}}$ → Es la media de la variable X.

b. MENOR COTIZADO:



	B	C	D	E	F	G
	Operador	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	Antonio	765	78	978	9879	5768
	Marta	453	56	6453	876	456
	Manuel	2435	4345	1324	64	2345
	Cristina	21	678	32	3453	12
	Juan	9876	234	96	23	67867
				67867		
				=min(C3:G7)		

c. PROMEDIO:

$$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + \cdots + x_n}{N}$$

d. MEDIA ARMONICA

$$H = \frac{N}{\frac{1}{X_1} + \frac{1}{X_2} + \ldots + \frac{1}{X_N}}$$

e. MEDIANA

$$Me = L_{i-1} + \frac{\frac{N}{2} - F_{i-1}}{fi} \cdot a$$

L_{i-1} = *Límite inferior del intervalo mediana*
a = *Amplitud del intervalo mediana*
F_{i-1} = *Frecuencia acumulada anterior al intervalo mediana*
f_i = *Frecuencia absoluta del intervalo mediana*
N = *Total de datos*

4.2.3. PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las dos (2) cotización avaladas por el Comité Técnico Estructurador, los precios históricos indexados año 2026 y las tendencias del mercado, luego de verificadas se procedió a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, comparando la DESVIACIÓN ESTÁNDAR con las medidas de tendencia estadística como, MENOR VALOR COTIZADO, MEDIA ARMÓNICA, MEDIANA y PROMEDIO tal y como se dio a conocer en el numeral 4.2.2.2. ANALISIS ECONOMICO DE PRECIOS de este estudio previo, el resultado fue el siguiente:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
	A-02-02-02-006-004	**SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**			
1	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - CALI	SERVICIO	1	**106.428,00**
2	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO	SERVICIO	1	**106.428,00**
3	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1	**160.000,00**
4	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO	SERVICIO	1	**160.000,00**
5	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - MELGAR	SERVICIO	1	**160.000,00**
6	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO	SERVICIO	1	**160.000,00**
7	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO -POPAYAN	SERVICIO	1	**50.000,00**
8	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO	SERVICIO	1	**50.000,00**
9	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPALES - PASTO	SERVICIO	1	**22.110,00**
10	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	**22.110,00**
11	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	**115.000,00**
12	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	**115.000,00**
13	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	**120.000,00**
14	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - POPAYAN	SERVICIO	1	**120.000,00**
15	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - POPAYAN	SERVICIO	1	**35.000,00**
16	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - CALI	SERVICIO	1	**35.000,00**
17	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - CALI	SERVICIO	1	**89.750,00**
18	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO- IPIALES	SERVICIO	1	**89.750,00**
19	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPILAES - PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1	**190.000,00**
20	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	**190.000,00**
21	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - MELGAR	SERVICIO	1	**200.197,00**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
22	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO -IPILAES	SERVICIO	1	**200.197,00**
23	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO -POPAYAN	SERVICIO	1	**79.788,00**
24	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	**79.788,00**
25	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES- PASTO -CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	**195.475,00**
26	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI- PASTO - IPIALES	SERVICIO	1	**195.475,00**

NOTA 1. *Los oferentes deben verificar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de los pasajes terrestres, pues este será el precio guía para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio sea superior al citado precio de referencia. Es de aclarar que el precio de referencia incluye todos los impuestos de acuerdo al estatuto tributario.*

NOTA 2: *La oferta económica no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO DE CADA ÍTEM, establecido en el presente proceso. Para efectos de diligenciamiento del formulario de la oferta económica, las cantidades serán establecidas de manera unitaria, siendo el Supervisor del Contrato en la etapa de ejecución quien establezca las cantidades totales a solicitar durante la vigencia del contrato.*

NOTA 3: *Los precios ofertados para el presente proceso, se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado. Sin embargo, los precios fijados en el contrato podrán ser actualizados conforme a la resolución que en su momento emita el Ministerio de Transporte.*

NOTA 4: *Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados tales como comisiones e IVA en comisiones entre otros.*

4.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación NO se proyectaron CANTIDADES ESPECIFICAS y es presupuesto se va a ejecutar por la modalidad de MONTO AGOTABLE, NO se establece una LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD, dado que la adquisición de pasajes terrestre se definirá conforme a la necesidad presentada en la ejecución del contrato, hasta por la suma de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($11.694.000,00),** IVA incluido y demás impuestos siempre y cuando estos apliquen.

NOTA 1: *El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante la MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. El supervisor del contrato deberá hacer las solicitudes de entrega de los servicios de pasajes terrestres, conforme al presupuesto designado para cada unidad.*

NOTA 2: *Las cantidades de pasajes terrestres, serán establecidos y ejecutados de conformidad con el valor adjudicado a cada unidad, hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que ocurra primero. Si después de realizados todos los ajustes presupuestales y de ejecución, sigue existiendo un excedente, este será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.*

NOTA 3: *En caso de existir saldos presupuestales por la imposibilidad en su ejecución, la liberación de los mismos se realizará a través de la solicitud realizada al jefe de presupuesto quien a su vez tramitará ante la Dirección de Presupuesto la respectiva reducción.*

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro para la Central Administrativa y

Contable Regional Pasto que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 del Decreto 1082 del 26 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 145 de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y en concordancia con el decreto 142 de 2023.

> *ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA (Ley 2069 de 2020) "Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

5.1. NORMAS APLICABLES

NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMOGRAMA MDF 2026

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil"
4. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
5. Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

6. Ley 1474 de 2011 ″Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública″
7. Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
8. Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
9. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
10. Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
11. Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 190 de 1995 Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa
13. Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
14. Ley 1476 de 2011 Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por perdida o daño de bienes de propiedad.
15. Ley 1562 de 2012 Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por perdida o daño de bienes de propiedad.
16. Ley 1778 de 2016 Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y de dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
17. Ley 2085 de 2021 Por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.
18. Ley 2069 de diciembre 2021 Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia
19. Ley 2022 de 2020 Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones. (documentos tipo).
20. Decreto ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
21. Decreto 2106 de 2019 Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
22. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
23. Decreto 105 de 2024 Por el cual se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, con el fin de reglamentar el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023.
24. Decreto 2680 de 2009 Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
25. Decreto 392 de 2018 Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
26. Ley 2337 de 2023 Por medio de la cual se fomenta la inclusión y participación de las mujeres en los programas para el emprendimiento, formación y desarrollo empresarial.
27. Decreto 1068 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
28. Decreto 660 de 2007 “Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1089 de 2006 tramite certificación productor nacional ante el ministerio de Gobierno, Industria y Turismo” y por el cual se reglamenta parcialmente la ley 18¿089 de 2026 “tramite de certificación productora nacional ante el ministerio de Gobierno, Industria y Turismo.”
29. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”
30. Decreto 4632 de 2011 Que la Ley 1474 de 2011 creó, la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción,

indicando su conformación y funciones. Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.

31. Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
32. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
33. Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
34. Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
35. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Reglamentado por el Decreto 103 de 2015.
36. Resolución 304 de 2021 "Por la cual se modifican los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente"
37. Ley 1918 de 2018 Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
38. Ley 2160 de 2021 Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
39. Manuales Colombia Compra Eficiente.

NORMAS TEMPORALES PARA 2026:

40. Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** "**Colombia Potencia Mundial de la Vida**
41. Resolución No. **4130 del 16 de Junio de 2022. modificada parcialmente por la Resolución 4213 de 2023** Manual de Contratación Pública MDN- EJERCITO NACIONAL.
42. **Resolución 4223 de 2022** Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
43. Circular **CCE-EICP-MA-06 de 2023** Circular Externa Unica.
44. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA Agencia Nacional De Contratación Pública vigencias 2025-2026.
45. Manual de procedimientos **95.1 PF-MDSGDF-M001-02 de 2018** Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes en el MDN.
46. Manual M-ICR-01 de 2013 Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.
47. Manual **CCE-EICP-MA-04 de 2023** Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación
48. Directiva 50 de 2021 Directiva Permanente Planeamiento Logístico.
49. Directiva 166 de 2021 Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
50. Directiva 004 de 2019 Rendición informes financieros y anexos a la cuenta fiscal unidades ejecutoras de presupuesto.
51. Directiva 34 de 2018 Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema **OTAN** de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
52. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
53. GUÍA G-MOAB-01 de 2017 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.
54. GUÍA -LPC-01 DE 2016 Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación.

55. GUÍA G-EPAA-01 DE 2013 Guía para Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
56. GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES y SOCIALMENTE RESPONSABLE.
57. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- septiembre de 2025.
58. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- vigente.
59. DECRETO 2674 DE 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.
60. Normas ISO 9001:2015 de 2015 Norma técnica colombiana - Sistemas de Gestión de Calidad.
61. Circular No. 2021495010394963 de 2021 Circular Elaboración del Plan de Necesidades.
62. Circular CCE. Clasificador de Bienes y Servicios.
63. El Decreto 1474 de 2025, que entró en vigencia el 1 de enero de 2026, establece medidas fiscales temporales como parte de un estado de emergencia económica.
64. Reforma Tributaria: Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.
65. Estatuto Tributario vigente.
66. Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.
67. Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-03) del 25 de septiembre del 2025 Colombia Compra Eficiente.

NORMAS COMPLEMENTARIAS SEÑALADAS EN PLAN DE NECESIDADES:

68. Ley 819 DE 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal – tren fiscal y se dictan otras disposiciones.
69. Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional " reglada por el Decreto 660 de 2007 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1089 de 2006 tramite certificación productora nacional ante el ministerio de Gobierno, Industria y Turismo.
70. Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigente.
71. Directiva Permanente 12 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional
72. Directiva Permanente 166 de 2021 Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
73. Plan No 0006494 del 02 de febrero de 2026 lineamientos para el reconocimiento, pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos y/o terrestres al personal del Ejército Nacional en la vigencia 2026.
74. Las demás leyes y normas que sean compatibles y aplicables de acuerdo al objeto del presente procesos de selección.

5.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 5. DEL DECRETO PESIDENCIAL 142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023 ***"****Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 5 (…) "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

***Parágrafo.** Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Adicionalmente lo contemplado en Decreto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se establece el **PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO para la presente vigencia,** para los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de los proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización No son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/o servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – CENAC PASTO, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

5.2 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de existir una indisponibilidad en el SECOP II, los oferentes deberán desarrollar el procedimiento de acuerdo a lo establecido en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” emitido por Colombia Compra Eficiente, remitiendo la información requerida al correo electrónico pastocenac@gmail.com con copia a cenacpasto@gmail.com

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad secopii.pdf

Adicionalmente el protocolo a seguir cuando se presente fallas de indisponibilidad ya sea general o particular que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma, se puede verificar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y se entenderá suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal debidamente facultado.

La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

NOTA1: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar.

Nota 2: Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

Nota 3: En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, la entidad rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

6.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA ADICIONAL.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad (persona jurídica), no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del proceso, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES Y/O CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

a) Presentar la MATRÍCULA MERCANTIL, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar que la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del proceso, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
c) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o les permita a las personas jurídicas nacionales de naturaleza pública la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para todos los oferentes.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la *Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020*, "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones en documentos y se deroga la Resolución 10547 de 14 de diciembre de 2018*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, Modificada por la *Resolución 7943 de 2022*, por la cual se define la "*firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020.*

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, 2 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios y/o bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica el proceso de selección.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Nota 1: EN CUALQUIER CASO, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL DESARROLLEN LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PROCESO.

Nota 2: ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 3: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

6.3 CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES DE REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

D EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PASTO, verificara que no contenga multas y sanciones, (*que generen inhabilidades para contratar con el Estado*), inhabilidades, impedimentos y prohibiciones de registro mercantil y registro único de proponentes RUP, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad a los proponentes: persona natural, o jurídica, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del proponente plural, según el caso, lo anterior de conformidad con la Circular 003 de 19 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 o la normatividad que las modifique, aclare, adicione o sustituya.

Consulta para los proponentes extranjeros (RUES): que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene multas y sanciones, inhabilidades, impedimentos y prohibiciones de registro mercantil y registro único de proponentes RUP."

6.4 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el M.D.N. – Ejército Nacional -CENAC PASTO, realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

6.5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario No. 3)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda. (Legible).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de **propuestas conjuntas** se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal o Contador Público, si es del caso, o del representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de seguridad social integral y los aportes parafiscales.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación VIGENTE expedida por el revisor fiscal, contador público o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral, aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta y adicionalmente presentarán ***copia de la planilla de último pago – correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso o correspondiente al mes donde se cerró el proceso pero en los dos casos pagadas antes del cierre del mismo).***

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador público, revisor fiscal o en su defecto por el oferente en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral, aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta y adicionalmente presentarán ***copia de la planilla integral de último pago – correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso o correspondiente al mes donde se cerró el proceso pero en los dos casos pagadas antes del cierre del mismo).***

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán ***copia de la planilla integral de último pago – correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso o correspondiente al mes donde se cerró el proceso, pero en los dos casos pagadas antes del cierre del mismo).***

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando ***copia del pago de la planilla integral de último pago – correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso o correspondiente al mes donde se cerró el proceso pero en los dos casos pagadas antes del cierre del mismo).***

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y acreditar que se encuentra activo y al día en su base de datos, como régimen contributivo. (En caso de ser adjudicado el proceso, copia del pago al ADRES, correspondiente al pago que realizará la entidad).

f)

Nota 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Nota 2: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, las certificaciones suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, deberán estar acompañadas de copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse VIGENTE a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 4: *la copia de la planilla integral de último pago a presentar deberá – corresponder al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso o correspondiente al mes donde se cerró el proceso, no obstante, en los dos casos deberán ser pagadas antes del cierre del mismo).*

Nota 5: Para verificación de planilla de pagos, el *mes que se verificará será el señalado dentro de la planilla correspondiente a servicio de salud.*

Nota 6: *El MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PASTO, dará aplicación a la regla de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado*

6.8 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PASTO, de conformidad a la ley verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, de los proponentes: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio según el caso, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

a) Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
c) Certificado de Antecedentes Judiciales

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

6.9 CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formulario No. 7)

Los proponentes deberán diligenciar el formulario No. 7 anexo, mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción artículo 90, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, Inhabilidad por incumplimiento reiterado, numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1955 de 2019 articulo 43, y la normatividad de los modifique, aclare o sustituyan.

NOTA 1: No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

6.10 "PACTO DE INTEGRIDAD" - Formulario No 4

En cumplimiento de las disposiciones de la **Resolución No. 4130 de16 de junio de 2022 modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército**, deberá presentarse el formulario No. 4 que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

6.11 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" (Formulario No. 5).

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "*que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD*".

6.12 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, con todas sus indicaciones de conformación, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

6.13 "COMPROMISO ANTISOBORNO" (Formulario No. 10).

Los proponentes deberán diligenciar el formulario No. 10, donde declara su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

6.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado",* el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, **deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias** es decir, NO DEBEN ENCONTRASE INSCRITOS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de las TICS vigente a la fecha de presentación de su oferta.

Nota 1: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ , previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

6.15 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - RUT

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales **integrantes de un consorcio o unión temporal** acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de los bienes gravados con dicho impuesto. Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que se debe aportar dentro del plazo que le señale para el efecto.

7. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá capacidad financiera a los proponentes por tratarse de modalidad de contratación por mínima cuantía.

7.1. EVALUACION ECONÓMICA.

Se deberá diligenciar la oferta económica tal y como lo establece la entidad en la plataforma del SECOP II.

Para el caso que nos ocupa "EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios

previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

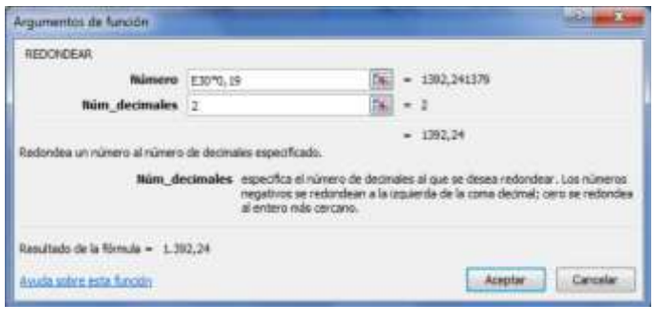
REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel, así:

A. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

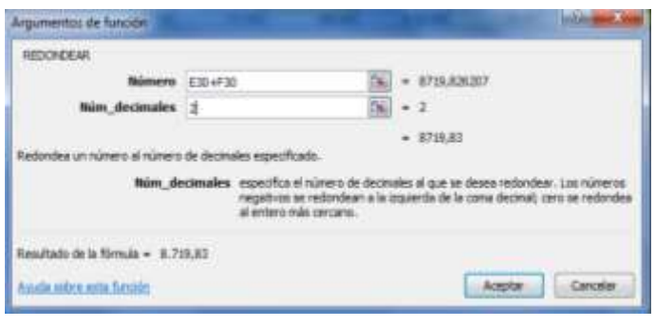
Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo



3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejército Nacional CENAC PASTO podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien.

4. La Administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta cubrir la totalidad del presupuesto asignado y/o hasta cubrir la necesidad requerida.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR SU OFERTA ECONÓMICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá diligenciar la oferta económica en la plataforma del SECOP II.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

7.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

1. **Certificación Bancaria:** Expedida por la entidad respectiva, en la cual se indique el nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba en caso de que sea adjudicatario del proceso.

   Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo, si el adjudicatario es un Consorcio o Unión temporal, deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal (En el caso de que sea adjudicatario del contrato)

2. **Registro Único Tributario (RUT).** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente Actualizado (en caso que aplique), en caso de que el futuro proponente este obligado a facturar electrónicamente, de acuerdo a su clasificación de su actividad económica principal inscrita en el RUT deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000042 de 5 de mayo 2020, modificada por la Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones..

   Nota 1: La DIAN, en la Circular Externa Número 000001 del 15 de marzo de 2023, reitera a las entidades públicas, privadas y a la ciudadanía en general, que la vigencia de la inscripción del RUT es INDEFINIDA.

   Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3. **CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**: El Oferente deberá certificar en el formulario No. 2 adjunto a la invitación suscrito por el representante legal o apoderado, certifica y garantiza que, de resultar adjudicatario del proceso, sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijos.

7.3. ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACIÓN – EVALUACION ECONÓMICA

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los precios de referencia y el presupuesto oficial.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA PROPUESTA ECONÓMICA, la cual deberá ser diligenciada en la plataforma del SECOP II, de la presente invitación pública.

OFERTA ECONÓMICA: Los valores ofertados por cada uno de los proponentes y diligenciados en la plataforma del SECOP II, serán los valores finales, incluyendo todos los impuestos, comisiones y descuentos a los que haya lugar. Estos valores ofertados son INMODIFICABLES y es responsabilidad de los futuros proponentes desarrollar sus ofertas de acuerdo a su condición tributaria, estructura de costo y condiciones técnicas, jurídicas y económicas solicitadas por la Entidad Contratante.

La propuesta económica deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS, sin superar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA. Para las empresas de régimen común deberán liquidar el valor del IVA o indicar sí se encuentran excluidos o exentos por algún concepto. El precio de referencia está determinado en pesos colombianos de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente en Colombia.

El comité económico estructurador aclara que se entiende por "PRECIO UNITARIO" el valor neto del bien y/o servicio, incluido todos los gravámenes de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente en Colombia.

Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente al "PRECIO UNITARIO" del cuestionario, correspondiente a la línea de la oferta económica, en la Plataforma del SECOP II, En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, **será causal de rechazo**

El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "PRECIO UNITARIO" del cuestionario, correspondiente a la línea de la oferta económica, en la Plataforma del SECOP II; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "PRECIO UNITARIO" para cada ítem, como se ilustra a continuación:



ARCHIVO EXCEL RESULTADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA, deberá contener el precio unitario ofertado de cada IITEM INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS, sin superar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA. Ver numeral 3.3. ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACION de la invitación pública.										
Nivel	**Id**	**Ref. Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
		1								
		2								

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica**, será causal de rechazo.**

Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas) por el mismo oferente con diferentes valores, solo se tendrá en cuenta **la oferta**

económica diligenciada en el cuestionario, correspondiente a la línea de la oferta económica en la Plataforma del SECOPII.

Nota 3: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente a la columna "PRECIO UNITARIO", para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

Nota 4: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

7.4. REQUERIMIENTO OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo.*

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta. (Cuando Aplique)

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

NOTA: Los requerimientos sobre precios artificialmente bajos que se realicen por parte de la entidad, se deben aportar en documento independiente, con facturas, alianzas comerciales en precios, cartas de descuentos por compra de contado, cartas de descuento por volumen de compra, acuerdos comerciales por cliente especial o cualquier alianza que permita evidenciar el precio ofertado en su propuesta económica; igualmente se solicita que los documentos aportado y la desagregación de su precio este conforme a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. (Cuando aplique).

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1. VERIFICACION DE LA EXPERINECIA HABILITANTE REQUERIDA (Formulario No 6)

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciaría el Formulario No. 6 de la invitación pública "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado y máximo todos los contratos que así disponga terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea similar o igual al objeto del presente proceso de selección, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

8.1.1. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
e) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Nota 2: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 3: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e, deben ser expedidas en los términos establecidos en el numeral del "**Contenido mínimo de las certificaciones**" establecido en este proceso de selección, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 4: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PASTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PASTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

Nota 5: El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

8.1.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Número del Contrato, (Cuando aplique)
b) Nombre del Contratante y Contratista.
c) Objeto.
d) Plazo de ejecución
e) Valor final ejecutado.
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios. (Cuando aplique)
g) Cumplimiento del contrato.

Nota 1: Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha de plazos previsto para la presentación de las ofertas.

Nota 2: En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información

faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

Nota 3: El proponente deberá diligenciar el formulario No. 6 "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que hace parte de la Invitación Pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

8.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todas sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde de manera similar al objeto del presente proceso de selección. **(lo que aplique).**

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC PASTO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8.2. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

Teniendo en cuenta la planeación de las Unidades centralizadas por la CENAC – Pasto y atendiendo a lo establecido como objeto dentro del presente proceso de contratación tenemos que los proponentes que presenten sus propuestas deberán tener en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento de la siguiente manera:

8.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (Formulario No. 8)

El oferente deberá cumplir las condiciones técnicas de manera obligatoria y deberá manifestarlo por escrito, en su propuesta diligenciando el Formulario 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, que se publicará junto con los documentos y estudios previos del proceso de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
	A-02-02-02-006-004	**SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**			
1	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - CALI	SERVICIO		
2	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO	SERVICIO		
3	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - BOGOTA	SERVICIO		
4	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO	SERVICIO		
5	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - MELGAR	SERVICIO		
6	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO	SERVICIO		

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
7	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO -POPAYAN	SERVICIO		
8	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO	SERVICIO		
9	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPALES - PASTO	SERVICIO		
10	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA PASTO - IPIALES	SERVICIO		
11	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - BOGOTA	SERVICIO		
12	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI	SERVICIO		
13	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO		
14	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - POPAYAN	SERVICIO		
15	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - POPAYAN	SERVICIO		
16	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - CALI	SERVICIO		
17	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - CALI	SERVICIO		
18	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA CALI - PASTO- IPIALES	SERVICIO		
19	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPILAES - PASTO - BOGOTA	SERVICIO		
20	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - PASTO - IPIALES	SERVICIO		
21	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO - MELGAR	SERVICIO		
22	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA MELGAR - PASTO -IPILAES	SERVICIO		
23	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES - PASTO -POPAYAN	SERVICIO		
24	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA POPAYAN - PASTO - IPIALES	SERVICIO		
25	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA IPIALES- PASTO -CALI - BOGOTA	SERVICIO		
26	78111802	TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA TERRESTRE RUTA BOGOTA - CALI- PASTO - IPIALES	SERVICIO		

Nota 1: Tener en cuenta los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados en el Formulario No 8 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”.

Nota 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas. No se aceptan propuestas parciales de Ítems.

Nota 3: La adjudicación, se realizará de acuerdo al servicio solicitado y conforme a las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas que modifiquen alguna especificación técnica del servicio y/o producto.

8.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (Formulario No. 9).

El oferente deberá cumplir las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES, de manera obligatoria y deberá manifestarlo por escrito en su propuesta diligenciando el Formulario No. 9, que se publicará junto con los anexos, formularios documentos y estudios previos del proceso, de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1.	El oferente que resulte adjudicatario deberá, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución derivada de la aceptación de la oferta, informar al supervisor del contrato el medio principal

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
	de comunicación, el cual deberá ser ágil, eficaz y permanente, a través del cual se garantizará la interacción entre las partes para la gestión de solicitudes de suministro de pasajes terrestres y la entrega de los respectivos tiquetes.
2.	El oferente que resulte adjudicatario, debe garantizar que cuenta con la expedición de tiquetes con las siguientes condiciones: 1. Tiquete con fecha abierta (es un tiquete que se puede comprar sin saber el día o la hora en la que va a viajar, es personal e intransferible y tiene un vencimiento de 30 días hábiles a partir de su compra o fecha de expedición) 2. Tiquete anticipado (la posibilidad adquirir tiquetes de viaje hasta con 30 días de anticipación). 3. Tiquete revertido (es un tiquete que puede ser adquirido en cualquiera de los puntos de venta comprado en la ciudad y reclamado en otra ciudad a nivel nacional), tiquete con fecha y hora de regreso confirmado.
3.	El oferente que resulte adjudicatario, deberán contar con póliza de seguros autorizada y vigente para operar en Colombia, que amparen responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, igualmente que los vehículos están incluidos en plan de mantenimiento preventivo y correctivo, que cuenten con revisión técnico mecánica al día, certificado de análisis de gases, tarjeta de operación, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente al momento del viaje.
4.	El oferente que resulte adjudicatario deberá contar de manera ininterrumpida con las rutas a los destinos solicitados y garantizar la utilización de las categorías o denominaciones establecidas por la empresa transportadora como el caso de servicio de taxi, bus, buseton y aerovans, especial o entre otras que presten este servicio.
5.	El oferente que resulte adjudicatario deberá tener disponibilidad de expedición y entrega de tiquetes y reservas las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
6.	El oferente que resulte adjudicatario, deberá estar debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre de pasajeros, de conformidad a lo establecido por la Ley 336 de 1996 reglamentado por el decreto 192 del 2000 (Estatuto de transporte terrestre), Decreto 171 de 2001 (Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales) y la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”. Decreto 348 del 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
7.	El oferente que resulte adjudicatario, garantizará que la expedición y envió del tiquete se realizara en un tiempo no mayor a **dos (2) horas**, después de la solicitud realizada por el supervisor del contrato respetando el siguiente procedimiento: Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado, se realiza la reserva, se aplica la tarifa ofertada conforme a las necesidades exigidas y se efectúa él envió del tiquete, por el medio acordado y autorizado. En caso de que el tiquete se requiera impreso y con retiro en el lugar su expedición no podrá ser mayor a **24 horas.** **NOTA:** Los tiquetes deben contener las condiciones del viaje: (Ruta, fecha, hora de salida, identificación del transporte que cubre la ruta y código de la reserva).
8.	El oferente que resulte adjudicatario , deberá garantizar que los pasajes serán suministrados de acuerdo a las solicitudes, reservas y autorizaciones previamente coordinadas con el supervisor, para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada.
9.	El oferente que resulte adjudicatario, deberá Disponer de una (1) persona para que de manera permanente y durante el tiempo de ejecución del contrato, preste los servicios vía telefónica, correo electrónico y /o personal al supervisor del contrato.
10.	El oferente que resulte adjudicatario, deberá mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, municipio de destino), con el valor de los pasajes adquiridos expresado en pesos colombianos y el estado de cuenta del contrato con la Entidad.
11.	En caso de que, por razones logísticas o situaciones internas, EL OFERENTE no cuente con disponibilidad de pasajes terrestres en alguna de las rutas contratadas al momento de requerirse el servicio, deberá garantizar su prestación a través de otras empresas que cubran dicha ruta, las cuales deberán cumplir con las mismas condiciones de calidad, seguridad y demás exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de transporte terrestre de pasajeros, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
12.	El oferente que resulte adjudicatario, deberá garantizar que los conductores que prestaran el servicio están capacitados para ello y que los mismos cuentan con la Licencia de conducción vigente, disponibilidad de tiempo completo, Afiliación al Sistema de Seguridad Social y pensiones, así como todos los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. NOTA: El oferente que resulte adjudicatario, deberá mantener vigente los documentos anteriormente mencionados, durante la ejecución del contrato

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>13.</td><td>El oferente en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplir fielmente con el desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo

Nota: Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas (…)",</td></tr>
<tr><td>14.</td><td>CARGA IMPOSITIVA TRIBUTARIA: El oferente en caso de ser adjudicatario se compromete a informar a la CENACPASTO y al Supervisor del contrato la carga impositiva especial de carácter nacional, departamental y municipal a que está obligado tributariamente, posteriormente a la suscripción del acta de inicio, a efectos de que la Entidad Contratante realice las respectivas retenciones y descuentos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>15.</td><td>OBLIGACIONES AMBIENTALES: GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE
<table>
<tr><th>No.</th><th>ASPECTOS AMBIENTALES</th><th>IMPACTOS AMBIENTALES</th><th>OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Generación de emisión a las atmosfera.</td><td>Afectación a la calidad de aire.</td><td>El oferente que resulte ser adjudicatario deberá tener certificado de emisión de gases con el fin de reducir y controlar las emisiones atmosféricas en los vehículos utilizado para el trasporte de pasajeros.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Nota: El oferente en caso de ser adjudicatario deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Nota 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados en el Formulario No. 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Nota 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características técnicas, establecidas en las especificaciones técnicas adicionales del presente numeral. No se aceptan propuestas parciales de ítems. No se aceptarán propuestas parciales de ítems.

8.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

Los oferentes que participen en el presente proceso de contratación deberán aportar las siguientes certificaciones:

- ✓ Certificación de Garantía Técnica.
- ✓ Certificación de término de garantía técnica.

Para el presente Proceso de contratación el proponente deberá presentar la Garantía Técnica y el término de garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente**.**

8.3.1. GARANTIA TECNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-PASTO que la garantía técnica de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumple con los siguientes requisitos:

- ✓ Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES contratado, responsabilizándose de los reclamos por cualquier evento que no coincida con los requerimientos del supervisor, en el marco de las condiciones del contrato y la oferta.
- ✓ Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a contratar.
- ✓ Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y que ampare las especificaciones técnicas exigidas.

8.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de presentarse alguna imprecisión o error en la expedición de los PASAJES TERRESTRE, que conlleve a un requerimiento por parte del supervisor, el contratista debe garantizar su entrega o

respuesta a la solicitud en un término de tiempo no mayor de dos (02) horas después de haber sido requerido. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y entregarlos al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC PASTO.

NOTA 1: Los términos de Garantía Técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2: La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta**.**

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

9.1. RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**	**2**
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO		REGULATORIO	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		MODIFICACIÓN, DEROGATORIA O EXPEDICIÓN DE NUEVA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONTRATACIÓN ESTATAL, QUE AFECTE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO ***(ACEPTACIÓN DE OFERTA)*** POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES Y PANDEMIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA* ***(TABLA 2)***	**3** **POSIBLE**	3 **POSIBLE**
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE 5% Y 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA ***(IMPACTO TABLA 3)***	2 MENOR	5 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO ***(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD E IMPACTO)***		5	8
CAT EGORÍA DEL RIESGO ***(TABLA 5) (TABLA 5)***		RIEGO MEDIO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% CONTRATISTA 50% CONTRATANTE	***NO HAY TRASLADO AUTOMÁTICO DEL RIESGO A LA ENTIDAD CONTRATANTE*** ***TAMPOCO SE IMPONEN SANCIONES AL CONTRATISTA***
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA PARA DETERMINAR SUSPENSIÓN Y/O REPROGRAMACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRA CTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3
	IMPACTO	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO ***(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD E IMPACTO)***	5	7
	CATEGORÍA DEL RIESGO ***(TABLA 5)***	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	EN EL MOMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACION YEVALUACIÓN DEL PROCESO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CUANDO SEA NECESARIO	CUANDO SEA NECESARIO

9.2. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA **(TABLA 2)***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO.	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	*VALORACION Y CATEGORIA DEL **(IMPACTO) TABLA 3***	2 MENOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO ***(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD + IMPACTO)***		3	5	5
*CATEGORÍA DEL RIESGO **(TABLA 5)***		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	2	1
	IMPACTO	2	2	3
	*VALORACIÓN DEL RIESGO **(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD E IMPACTO)***	3	4	4
	*CATEGORÍA DEL RIESGO **(TABLA 5)***	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES

		SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	COANFLICTOS	CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS O CUANDO SEA NECESARIO	SEMANALES O CUANDO SEA NECESARIO	SEMANALES O CUANDO SEA NECESARIO

9.3. RIESGOS OPERACIONALES

N°		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICA
FUENTE		EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		SE PRESENTA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INOPERATIVIDAD O FALLAS RECURRENTES EN EL SISTEMA DE RESERVA Y EXPEDICIÓN DE PASAJES DEL CONTRATISTA QUE IMPIDAN LA COMPRA OPORTUNA	IMPOSIBILIDAD DEL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE ASIENTOS EN LAS RUTAS TERRESTRES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN FECHAS PICO O TEMPORADAS VACACIONALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMAS. POSIBLE AFECTACIÓN A HITOS, ENTREGABLES Y FECHAS DE CIERRE. EVENTUALES IMPACTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, COMO AJUSTES EN SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	RETRASO EN LOS DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL, POSIBLES SOBRECOSTOS POR COMPRA EXTERNA DE EMERGENCIA Y AFECTACIÓN EN LA MISIÓN INSTITUCIONAL	INCUMPLIMIENTO DE AGENDAS OFICIALES, NECESIDAD DE REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y DESATENCIÓN DE SERVICIOS AL CIUDADANO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA* ***(TABLA 2)***	**1** **RARO**	1 RARO	2 IMPROBABLE	2 IMPROBABLE	3 POSIBLE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJEC UCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL.
	CALIFICACION CUANTITATIVA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL QUINCE 15% Y EL TREINTA 30%.
	VALORACION Y CATEGORIA) ***(IMPACTO) TABLA 3***	2 MENOR	5 CATASTRÓFICO	3 MODERADO	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO ***(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD E IMPACTO)***		3	6	5	5	7
CATEGORÍA DEL RIESGO ***(TABLA 5)***		RIEGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIEGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100%	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA

		50% CONTRATISTA		CONTRATANTE		50% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITAR Y GESTIONAR AMPLIACIONES DE PLAZO DEBIDAMENTE SUSTENTADAS, CONFORME A LA NORMATIVA Y A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES VIGENTES. REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, AJUSTANDO HITOS Y ENTREGABLES PARA MANTENER LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO. DOCUMENTAR OPORTUNAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES QUE ORIGINAN EL DESFASE (INFORMES TÉCNICOS, ACTAS, COMUNICACIONES). IMPLEMENTAR MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA MINIMIZAR NUEVOS RETRASOS. COORDINAR DE MANERA PERMANENTE ENTRE LAS PARTES PARA ANTICIPAR IMPACTOS Y TOMAR ACCIONES CORRECTIVAS OPORTUNAS.	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DEL ***(SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES)***	VERIFICAR QUE LOS VALORES DEL REGISTRO PRESUPUESTAL SEA IGUAL AL APROBADO PARA CADA UNIDAD Y VERIFICACION DE EJECUCIÓN DE VALORES ASIGNADOS POR RUBRO A **CADA UNIDAD MILITAR.**	ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTINGENCIA MANUAL (CORREO ELECTRÓNICO O LÍNEA TELEFÓNICA),	DEFINIR UN TIEMPO MÍNIMO DE SOLICITUD DE PASAJES POR PARTE DE LA ENTIDAD Y ESTABLECER CONVENIOS CON MÚLTIPLES EMPRESAS DE TRANSPORTE POR PARTE DEL PROVEEDOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2	1
	*VALORACIÓN DEL RIESGO **(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD E IMPACTO)***	2	2	4	4	3
	*CATEGORÍA DEL RIESGO **(TABLA 5)***	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO, SECCIÓN DE PLANES Y PRESUPUESTO	GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	CON LA ELABORACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CON LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PRIMER INFORME DE SUPERVISION	ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN.	ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	INFORMES DE SUPERVISION	CON LA EXPEDICIÓN CERTIFICADO PRESUPUESTAL Y REGISTRO DE COMPROMISO	INFORMES DE SUPERVISOR Y VERIFICACION DE SECCIÓN DE REVISIÓN DE FACTURACION	REPORTES MENSUALES DE DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA POR PARTE DE CONTRATISTA	SEGUIMIENTO SEMANAL DE LAS SOLICITUDES DE PASAJES VS. PASAJES EFECTIVAMENTE EXPEDIDOS

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANAL O CUANDO SEA NECESARIO	AL MOMENTO DE LA ESTRUCTURACIÓN, ADJUDICACIÓN O CUANDO SEA NECESARIO	PERMANENTE	MENSUAL O CUANDO SEA NECESARIO	SEMANAL O CUANDO SEA NECESARIO

9.4. RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICOS	R. FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		ENCARECIMIENTO DE LOS PRECIOS, DERIVADO DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS EN EL RECORRIDO DE LAS RUTAS DE LA PRESTACIÓN DE SUMINISTRO ***(PASAJES TERRESTRES)***	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO REALIZAR LOS PAGOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, POR PARTE DE LA ENTIDAD.	FALTA DE LIQUIDEZ O INSUFICIENCIA EN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA PARA ASUMIR LOS COSTOS ASOCIADOS AL SUMINISTRO DE BIENES Y/O PRESTACIÓGN DEL SERVICIO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCREMENTO EN LOS COSTOS Y AFECTACIÓN AL PRECIO FINAL DEL SUMINISTROS ***(PASAJES TERRESTRES)*** CONTRATADOS	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO SIEMPRE Y CUNADO UNA VEZ REQUERIDO POR LA ENTIDAD, EL PROPONENTE JUSTIFIQUE DE MANERA SATISFACTORIA Y CONFORME A LA GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LOS PAGOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA INVITACIÓN.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, RETRASOS EN EL ***SUMINISTRO*** DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIO Y POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O PROCESO DE INCUMPLIENDO.
PROBABILIDAD	*VALORACIÓN Y CATEGORÍA* ***(TABLA 2)***	3 POSIBLE	4 PROBABLE	1 RARO	1 RARO	3 POSIBLE
IMPACTO	*CALIFICACIÓN CUALITATIVA*	AFECTA LA AEJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITAN O LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MÁS DEL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30 %	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MÁS DEL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORIA ***(IMPACTO) TABLA 3)***	3 MODERADO	2 MENOR	4 MAYOR	4 MAYOR	4 MENOR
VALORACIÓN DEL RIESGO ***(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD + IMPACTO)***		6	6	5	5	7
CATEGORÍA DEL RIESGO ***(TABLA 5)***		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO

¿A QUIÉN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DE ACUERDO AL ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR SE DEBEN EVALUAR LAS VARIABLES QUE AFECTAN EL PRECIO FINAL, PARA LO CUAL SE DEBEN REALIZAR PROYECCIONES DEL PRECIO DE MERCADO EN ADQUISICIONES ANTERIORES Y PRECIO DE MERCADO EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL Y GUÍAS DE COLOMBIA COMPRA EFEICIENTE VIGENTES.	CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. ALERTAS TEMPRANAS SOBRE DESVIACIONES MEDIANTE INFORMES OBLIGATORIOS, POR PARTE DEL SUPERVISOR REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES SIN DESMEJORAR LAS CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS ELEMENTOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS. DEBIDO PROCESO, PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIIENTO.	AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA LOS PAGOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN SUJETOS POR A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE FLUJO DE CAJA Y CAPACIDAD DE AUTOENDEUDAMIENTO, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR PARTE DE LA ENTIDAD EXIGIR GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO ADECUADAS. REALIZAR SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	4	1	1	2
	IMPACTO	1	1	4	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO ***(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD + IMPACTO)***	3	5	5	3	6
	CATEGORÍA DEL RIESGO ***(TABLA 5)***	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO/	SECCIÓN DE FACTURACIÓN Y TESOTERIA	EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACIÓN ECONOMICA Y ESTUDIOS DE MERCEDO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA	UNA VEZ SE CONOCE EL RIESGO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	INMEDIATO A LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	ESTRUCTURACION DE OFERTA O PROPUESTA ECONÓMICA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ADJUDICACIÓN	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	CON EL INFORME FINAL DE SUPERVISOR	ACTA DE ENTREA RECIBO A SATISFACCION FINAL

MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR	UNA VEZ SE CONOCE LA DIFICULTAD DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE. MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ.	CON EL PRIMER INFORME DE SUPERVISIÓN	BAJO LOS PAGOS MENSUALES Y LOS MÍNIMOS ENTREGABLES	SUPERVISIÓN PERMANENTE DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ENTREGAS, PLAZOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA DEBE
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ETAPA PRECONTRACTUAL O CUANDO SEA NECESARIO	TRASCURSO DE LAS EVALUACIONES O CUANDO SEA NECESARIO	PERIODICAMENTE DE ACUARDO A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O O CUANDO SEA NECESARIO	PERIODICAMENTE DE ACUARDO A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO Y/O O CUANDO SEA NECESARIO	MENSUALES O CUANDO SEA NECESARIO

9.5. RIESGOS NATURALES

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES y PANDEMIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA **(TABLA 2)***	4 PROBABLE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	*VALORACION Y CATEGORIA **(DEL IMPACTO TABLA 3)***	4 MAYOR
*VALORACIÓN DEL RIESGO **(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD + IMPACTO)***		8
*CATEGORÍA DEL RIESGO **(TABLA 5)***		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATISTA 50% A LA ENTIDAD CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4 PROBABLE
	IMPACTO	3 MODERADO
	*VALORACIÓN DEL RIESGO **(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD + IMPACTO)***	7 MAYOR

	*CATEGORÍA CATEGORÍA DEL RIESGO **(TABLA 5)***	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICOS O CUANDO RESULTE NECESARIO

9.6. RIESGOS AMBIENTALES

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		AMBIENTAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		INCUMPLIMIENTO Y VIOLACION DE NORMAS AMBIENTALES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL SEÑALADAS EN PROCESO DE SELECCION, CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTOS. MULTAS Y SANCIONES POR ENTES REGULADORES EN MATERIA AMBIENTAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DAÑOS AL ECOSISTEMA Y MEDIOAMBIENTE, DAÑOS A TERCEROS.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA (**TABLA 2)***	3 POSIBLE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DL CONTRATO.
	*VALORACION Y CATEGORIA (**TABLA 3)***	2 MENOR
*VALORACIÓN DEL RIESGO **(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD + IMPACTO)***		5
*CATEGORÍA DEL RIESGO **(TABLA 5)***		RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A SOLICITAR AL CONTRATISTA LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION, A FIN DE VALORARLAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3 POSIBLE
	IMPACTO	1 INSIGNIFICANTE
	*VALORACIÓN DEL RIESGO **(SUMATORIA VALORACIÓN PROBABILIDAD + IMPACTO)***	4

	CATEGORÍA DEL RIESGO ***(TABLA 5)***	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN LA VALORACION DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS , ADEMAS CON LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PROCESOS ALTERNOS CON TERCEROS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICOS O CUANDO RESULTE NECESARIO

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato a desarrollar será por contrato de SUMINISTRO.

10.2. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato resultante será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el hasta el 30 de octubre 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Expedición de garantías, aprobación de la garantía y registro presupuestal).

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Dada la necesidad del servicio y por solicitud del ordenador del gasto y/o supervisor del contrato se requieran los tiquetes sean entregados de manera virtual a los siguientes correos jhon.garciacar@ejercito.mil.co – Jorge.bernalga@ejercito.mil.co (SUPERVISOR) y/o el que este disponga previa autorización.

Nota: Para el recibo a satisfacción de los servicios contratados, se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el proceso, oferta y contrato.

12. VALOR

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($11.694.000,00),** respaldados mediante Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4726 de fecha 27 de enero de 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC Regional Pasto, que contiene los siguientes Rubros:

PRESUPUESTO POR RUBRO:

N°	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR TOTAL NECESIDAD
1	A-02-02-02-006-004	REC10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	UNIDADES CENTRALIZADAS	**11.694.000,00**
TOTAL					**11.694.000,00**

PRESUPUESTO POR RUBRO Y UNIDAD BENEFICIARIA

N°	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR TOTAL NECESIDAD
1	A-02-02-02-006-004	REC10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BADRA4	**2.226.000,00**
2				BADRA5	**2.226.000,00**
3				GGNAR	**2.256.000,00**
4				GMCAB	**2.760.000,00**
5				BADRA6	**2.226.000,00**
TOTAL					**11.694.000,00**

NOTA 1: *El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante la MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. El supervisor del contrato deberá hacer las solicitudes de entrega de los pasajes terrestres, conforme a la necesidad y al presupuesto designado para cada unidad.*

NOTA 2: *El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. Los servicios contratados serán establecidos y ejecutados de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que ocurra primero. Si después de realizados todos los ajustes presupuestales y de cantidades, sigue existiendo un excedente, este será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.*

NOTA 3: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados tales como comisiones e IVA en comisiones entre otros.

NOTA 4: La ejecución del contrato se determinará por las necesidades que surjan en desarrollo del mismo, hasta agotar el valor total del presupuesto correspondiente a cada unidad. El control sobre la distribución del presupuesto oficial asignado estará a cargo del supervisor, basado en los precios unitarios de la oferta económica.

12.1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PASTO se compromete a pagar de la siguiente forma, pagará mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios y/u obra prestados, debidamente firmada por el ***SUPERVISOR DEL CONTRATO, el CONTRATISTA y El EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE de la unidad beneficiada*** donde se evidencie las condiciones y cumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios prestados.
- ***Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).***
- Informe Supervisión debidamente firmados por el SUPERVISOR del Contrato y el CONTRATISTA. ***CON REGISTRO FOTOGRÁFICO.***
- Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- Entrada de los bienes y/o servicios y/u obra en el aplicativo SAP R/3
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la

fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013).
- Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.
- El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio de los bienes y/o servicios y/u obra (ii) el IVA, y todos los impuestos que aplique.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-084; COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL PASTO, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000165 de 2023. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y/o servicios y/u obra, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma

consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL PASTO** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales de Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato etc.

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en SIIF Nación.

Nota 10: En el evento de prórroga en el suministro y/o servicio por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga, **por cuanto el pago es contra recibo a satisfacción.**

Nota 11: **SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO, se subordinara a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y cuatro (4) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

14. MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos.

15. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro del un (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Y por seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será de **seis (6) meses** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y TRES AÑOS MAS. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, A SÍ MISMO QUE SE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496			

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

- En la póliza debe quedar expresamente consignado que:

  - LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA
  - Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES
  - Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

- ***CUANDO APLIQUE*** LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESTA DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS Y AMPAROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. - REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y SUS PORCENTAJES.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO (NIT. 900.363.756-1), teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PASTO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PASTO, asume la

responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los TRES (3) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PASTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: En todo caso EL Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los TRES (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO (NIT. 900.363.756-1), teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su

favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PASTO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA

1) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual con la **OPORTUNIDAD Y CONDICIONES SOLICITADAS** por la supervisión y las establecidas en documentos previos y aceptación de oferta.
2) Cumplir con la totalidad de **CONDICIONE TECNICAS ADICIONALES**, establecidas en los documentos previos y la aceptación de oferta.
3) Garantizar las mejores **PRÁCTICAS AMBIENTALES** durante la ejecución del contrato y cumplir con la normativa ambiental vigente.
4) Cumplir con los plazos, forma y sitios de entrega de conformidad con las coordinaciones realizadas con el supervisor del contrato.
5) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al suministro de pasajes terrestres.
6) Garantizar el cumplimiento de los términos de la **GARANTÍA TÉCNICA** y **RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA**, cuando este aplique.
7) Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato
8) Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato, en el tiempo estipulado por la entidad.
9) El contratista **NO PODRÁ** ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PASTO.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
12) El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
14) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, en caso de que existiesen para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
15) Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, Ley 1955 de 2019).
16) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
17) Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes y/o servicios.
18) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando la totalidad de soportes solicitados en la cláusula de **FORMA DE PAGO.**
19) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
20) Constituir las garantías en el **tiempo solicitado y con los amparos señalados** en el numeral de garantías como cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato.
21) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC PASTO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales

peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22) Pagar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23) El contratista deberá informar a la CENACPASTO y al Supervisor del contrato la carga impositiva especial de carácter nacional, departamental y municipal a que está obligado tributariamente, posteriormente a la suscripción del acta de inicio, a efectos de que la Entidad Contratante realice las respectivas retenciones y descuentos a que haya lugar.
24) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
25) Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago.
26) Las demás que conlleven al cumplimiento eficaz del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO

1) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8) Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12) Ejercer la supervisión general del contrato.
13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

17. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en los Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021se establece el procedimiento a seguir:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular*

observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

La Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

18. SUPERVISIÓN

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL PASTO" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios a través del señor al **mayor, JORGE LUIS BERNAL GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No.1003045810, Ejecutivo y Segundo Comandante GMCAB3 o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y/o supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL PASTO", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC PASTO". Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del interventor y/o

supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL PASTO” para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito y desabastecimiento en el mercado, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato dará estricto cumplimiento a la directiva permanente No. 00103 del 29 de julio de 2019 (Lineamientos para el otorgamiento aceptación y devolución de presentes, atención y reconocimientos en Ejercito Nacional)

El supervisor durante la ejecución del contrato deberá dar fiel cumplimiento al Plan 00006494 del 02 de febrero de 2026, lineamientos para el reconocimiento, pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos y/o terrestres al personal del Ejército Nacional en la vigencia 2026 expedido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, a través del Departamento de Personal (CEDE 1).

19. RELACIÓN DE ANEXOS

a) Plan de Necesidades
b) CDP y solicitud
c) Solicitud de cotizaciones
d) Cotizaciones
e) Aval técnico de Cotizaciones

.- Originalmente firmado.-
CR. CARLOS ANDRES GUTIERREZ RUIZ
Jefe de Estado Mayor de la BR23
Gerente del Proyecto

Proyecto parte económica

.- Originalmente firmado.-
Cont. Público WILLINGTON ASCUNTAR RIVERA
Estructurador Económico

Proyecto parte Jurídica

.- Originalmente firmado.-
ABG. ERIKA SILVANA NARVAEZ
Estructuradora Jurídico

Proyecto parte técnica

.- Originalmente firmado.-
SV, GARCIA CARRILLO JHON JAIRO
Suboficial de Personal GMCAB3
Estructurador Técnico

Reviso y Aprobó:

.- Originalmente firmado.-
MY. JHONATAN ANDRÉS ACERO BARRERA
Jefe de Contratación CENAC REGIONAL PASTO.